

# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 1993

MIERCOLES 6 DE OCTUBRE

NUM. 237

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Orden 2057/1993, de 23 de septiembre, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación en las Consejerías de Política Territorial e Integración Social ..... 3

###### *Declarar desierto puesto de trabajo*

- Resolución de 21 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria (Orden 1252/1993 de 23 de junio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 30 de junio de 1993) de provisión de un puesto, mediante el sistema de concurso de méritos de la Consejería de Cooperación ..... 3

###### *Resolución convocatoria plazas*

- Resolución de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de 8 de junio de 1993 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio de 1993) para provisión interina en la Consejería de Cooperación ..... 4

###### *Adjudicación plazas*

- Resolución de 23 de septiembre de 1993, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican diferentes plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría profesional de Titulado Superior: Licenciado en Medicina y Cirugía (Grupo I, Nivel 9), convocadas por Orden 130/1992 de 20 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 1992) de la excelentísima señora Consejera de Integración Social ..... 4

###### *Relación aspirantes puesto funcional*

- Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de Jefe de Contabilidad de la Tesorería Central . 5

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

###### *Relación aspirantes puestos funcionales*

- Resolución de 28 de septiembre de 1993, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria aprobada por Orden 849/1993, de 20 de julio, del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, por la que se convocan en turno restringido, puestos funcionales clasificados como de Selección Objetiva, y la composición del tribunal que ha de seleccionar a los candidatos ... 5

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

###### *Canal de Isabel II*

###### *Convenio de colaboración*

- Convenio de colaboración en la distribución de agua potable entre el Ayuntamiento de Robledo de Chavela y el Canal de Isabel II ..... 6

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

###### *Central Fotovoltaica*

- Resolución de 12 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, relativa a Central Fotovoltaica en San Agustín de Guadalix, promovida por "Iberdrola II, Sociedad Anónima", calle Hermosilla, número 3, 28009 Madrid ..... 8

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

**CONSEJERIA DE COOPERACION**

*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Orden 1368/1993, de 13 de agosto, del Consejero de Cooperación, por la que se convocan ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que realicen en el ámbito de la Comunidad de Madrid actividades vinculadas a la Protección Civil .... 8

*Escudo Heráldico y Bandera Municipal*

- Resolución de 28 de septiembre de 1993, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de septiembre de 1993, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alameda del Valle, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal .. 9

**Agencia de Medio Ambiente**

*Adjudicación prestaciones sociales*

- Resolución de 9 de septiembre de 1993, por la que se da publicidad a la "Relación de adjudicación de Prestaciones Sociales correspondientes al año 1992, para el personal de la Agencia de Medio Ambiente" ..... 9

**D) Anuncios**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

*Expediente sancionador*

- Resolución de 9 de septiembre de 1993, por la que se hace público edicto relativo a Propuesta de Resolución recaída en el Expediente Sancionador VPM-50/1989, seguido contra las villas de Torrelodones ..... 9

**CONSEJERIA DE ECONOMIA**

*Notificación*

- Notificación de 21 de septiembre de 1993 ..... 10

**Dirección General de Industria, Energía y Minas**

*Centro de transformación*

- Resolución de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y línea subterránea a 15 kV. solicitada por "Mayfer, Sociedad Anónima" ... 10

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*Adjudicación contrato*

- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de septiembre de 1993, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción de una Escuela Infantil en Galapagar .. 11

**CONSEJERIA DE COOPERACION**

*Notificaciones*

- Notificación de 8 de septiembre de 1993, de Propuesta de Resolución y de Período de Vista por infracciones a las Leyes de Incendios y Montes ..... 11

- Notificación de 16 de septiembre de 1993, de Resolución de Expediente por infracción a la Ley de Pesca e Incendios ..... 11

- Notificación de Resolución, de 27 de septiembre de 1993, por infracción administrativa a la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. 12

*Expediente sancionador*

- Providencia de 16 de septiembre de 1993, de incoación de expediente sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley de Montes, Pesca e Incendios ..... 12

**Agencia de Medio Ambiente**

*Estudio del impacto ambiental*

- Resolución de 26 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones generales en nave industrial dedicada a almacén de residuos, análisis y gestión, en el Término Municipal de Ajalvir, promovido por Cartera Ambiental, Sociedad Anónima ..... 13

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Delegación del Gobierno en Madrid ..... 14
- Delegación del Gobierno en Castilla y León ..... 14
- Delegación del Gobierno en Ceuta ..... 14
- Ministerios ..... 14

**III. ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Régimen económico) ..... 15
- Paracuellos de Jarama (Régimen económico, Contratación) ..... 20
- Pezuela de las Torres (Licencias) ..... 22
- Pinto (Licencias, Contratación) ..... 22
- Valdemoro (Contratación) ..... 24

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

- Audiencia Provincial de Madrid ..... 25
- Juzgados de Primera Instancia ..... 25
- Juzgados de Instrucción ..... 32
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 34
- Juzgados de lo Penal ..... 41
- Juzgados de lo Social ..... 41

**V. OTROS ANUNCIOS**

- Junta de Andalucía ..... 48
- Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Madrid. 48

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

- 1453** *CORRECCION de errores de la Orden 2057/1993, de 23 de septiembre, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación en las Consejerías de Política Territorial e Integración Social.*

Advertida errata en la Orden 2057/1993, de 23 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 30 de septiembre de 1993, se procede a su corrección:

En el puesto 31051 correspondiente a la Consejería de Integración Social, donde dice: "N.C.D. 25", debe decir: "N.C.D. 28".

### Consejería de Hacienda

- 1454** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria (Orden 1252/1993 de 23 de junio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 30 de junio de 1993) de provisión de un puesto, mediante el sistema de concurso de méritos de la Consejería de Cooperación.*

Publicada mediante Orden 1252/1993 de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio de 1993), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de concurso de méritos en la Consejería de Cooperación,

y una vez recibida la propuesta de adjudicación, esta Dirección General.

### RESUELVE

#### Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo de la Consejería de Cooperación.

A los previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

#### Segundo

Los trámites necesarios para la formalización de la toma de posesión, se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación de los puestos de trabajo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 1993.—El Director General de la Función Pública, José María Arteta Vico.

## A N E X O

### CONSEJERIA DE COOPERACION

#### Concurso de méritos

PUESTO ADJUDICADO				ADJUDICATARIO			
N. puesto	Denominación	N.C.D.	C. específico	Apellidos y nombre	N. reg. personal	Cu/es	Grupo
286 0000	Secc. Seguimiento de la Legalidad	25	852.060	Desierto			
PUESTO LIBERADO							
Pto. adjudicado	Puesto	Denominación	N.C.D.	C. específico	Consejería		
286	0000		000	000000			



**Consejería de Hacienda**

**1455** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de 8 de junio de 1993 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio de 1993) para provisión interina en la Consejería de Cooperación.

Convocado por Resolución de 8 de junio de 1993 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 18 de junio de 1993) puestos para su cobertura por personal interino, y finali-

zando el plazo de presentación de instancias, así como la selección efectuada por dicha Consejería, ha sido remitida propuesta de adjudicación que esta Dirección General eleva a definitiva y que se acompaña como Anexo.

Los interesados recibirán las oportunas notificaciones, con el fin de efectuar los correspondientes nombramientos.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1993.-El Director General de la Función Pública, José María Arteta Vico.

**A N E X O**

**CONSEJERIA DE COOPERACION**

Cons.	N.P.T.	Descripción	Adscripción	Grupo	Nivel	Específico	Prov.	Admón.	Cuerpo/escala	Adjudicatario	Destino
CO	315	Auxiliar Administrativo	A.M.A.	D	12	522.204	CM	G	Auxiliares Admin. General	Montero de Espinosa Rojo,	
CO	2563	Auxiliar Administrativo	A.M.A.	D	12	522.204	CM	G	Auxiliares Admin. General	Ana Cortés Molina, Francisco Javier	Madrid
CO	4739	Auxiliar Administrativo	A.M.A.	D	12	522.204	CM	G	Auxiliares Admin. General	Marijuán Vicario, María del Mar	Madrid
CO	26920	Auxiliar Administrativo	A.M.A.	D	12	522.204	CM	G	Auxiliares Admin. General	González López, Alberto	Madrid
CO	26940	Auxiliar Administrativo	A.M.A.	D	12	522.204	CM	G	Auxiliares Admin. General	López Yubero, Ana María	Madrid

**Consejería de Hacienda**

**1456** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1993, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican diferentes plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría profesional de Titulado Superior: Licenciado en Medicina y Cirugía (Grupo I, Nivel 9), convocadas por Orden 130/1992 de 20 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 1992) de la excelentísima señora Consejera de Integración Social.

Vista la propuesta del Tribunal seleccionador nombrado al efecto y correspondiente a la convocatoria aprobada por Orden 130/1992, de 20 de marzo, de la excelentísima señora Consejera de Integración Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 1992), en virtud de la cual se acordó la provisión, en régimen de turno libre y ascenso, de diferentes plazas de carácter laboral correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior: Licenciado en Medicina y Cirugía (Grupo I, Nivel 9), y una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos mínimos a que hace referencia la base novena de la convocatoria mediante la aportación de la pertinente documentación, y efectuadas las oportunas opciones según el orden de prelación,

**DISPONGO**

1.º Adjudicar destino al personal que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución en las condiciones y con los requisitos que se especifican.

2.º Por la Unidad responsable de Personal de la Consejería u Organismo de destino de los interesados se procederá a la formalización de los pertinentes contratos. No obstante, si el aspi-

rante seleccionado fuese trabajador de la Comunidad de Madrid, se procederá a la acreditación de las nuevas condiciones de su relación jurídico laboral mediante la firma de la pertinente diligencia que se incorporará a su expediente personal.

3.º Asimismo, con carácter previo a la iniciación de la relación jurídica y firma del contrato, la Unidad responsable de Personal dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

4.º Asimismo, y en el supuesto de que la vacante a la que acceda el titular se encontrase transitoriamente cubierta por personal con relación de empleo de interinidad, se procederá al automático cese de éste con carácter previo a la incorporación efectiva del titular.

5.º La presente Resolución tendrá efectos, con carácter general, desde el día 1 de noviembre de 1993, si bien, para todo aquel personal, que relacionado en los Anexos a la presente Resolución, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social, la eficacia de la presente Resolución se producirá en el momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

6.º A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución los interesados deberán personarse en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo de destino, entre los días 14 y 24 de octubre de 1993, con el objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 20 de abril y suscribir el correspondiente contrato de trabajo los aspirantes seleccionados por el turno libre, y firmar la oportuna diligencia para unir a su contrato de trabajo de origen aquellos aspirantes seleccionados por el turno de ascenso.

Madrid, a 23 de septiembre de 1993.-El Director General de la Función Pública.-José María Arteta Vico.



A N E X O  
TITULADO SUPERIOR (LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA)

Nombre y apellidos	D.N.I.	Categoría profesional	N.P.T.	Destino	Turno	Régimen Jornada
Primitivo Ramos Cordero	8.696.589	Titulado Superior	26.579	S.R.B.S.-R.A. "Goya"	Mañana	Normal
Jesús Romero Vadillo	50.024.738	Titulado Superior	15.852	S.R.B.S.-R.A. Villaviciosa de Odón	Tarde	Normal
José Antonio Aznar Nieto	786.969	Titulado Superior	17.080	Consejería Integración Social-Servicios Centrales	Partido	Normal
Consuelo Rojas-Marcos Pedraza	1.392.141	Titulado Superior	21.312	S.R.B.S.-R.A. Vista Alegre	Mañana	Normal
Carmen Peñalosa López-Pin	32.428.592	Titulado Superior	26.730	Consejería Educación-Secretaría General Técnica	Partido	Normal
María del Mar Gómez Santillana	50.804.391	Titulado Superior	20.781	S.R.B.S.-C.O. Barajas	Mañana	Normal
María Mercedes Rosado Palacios	50.030.731	Titulado Superior	20.981	S.R.B.S.-Gran Residencia	Partido	Normal
José Ignacio Zuazagoitia	2.521.519	Titulado Superior	25.896	S.R.S.-Centro de Transfusiones	Tarde	Normal
Sotero Ramón Martínez de la Mata	70.037.605	Titulado Superior	7.870	S.R.B.S.-R.A. Nuestra Señora del Carmen	Tarde	Normal
Angeles Martínez López-Cano	5.391.897	Titulado Superior	25.863	S.R.S.-Hospital de la Princesa	Tarde	Normal
María Belén Martínez-Vale-ro González	22.918.789	Titulado Superior	16.871	S.R.B.S.-R.A. Alcalá de Henares	Mañana	Normal
Pablo Francisco Corujo Martínez	50.048.467	Titulado Superior	16.594	S.R.B.S.-R.A. Arganda del Rey	Tarde	Normal

### Consejería de Hacienda

**1457** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de Jefe de Contabilidad de la Tesorería Central.

De conformidad con lo dispuesto en el base 7.3 de la Orden 1219/1993, de 1 de junio de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el puesto funcional de selección objetiva de Jefe de Contabilidad de la Tesorería Central (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1993), esta Secretaría General Técnica ha dispuesto hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, cuyo contenido es el siguiente:

Puesto de trabajo 5548, Jefe de Contabilidad de la Tesorería Central.

Admitidos:

Don José Luis Sarro Moreno, con D.N.I. número 4.147.079.

Excluidos:

Ninguno.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1993.-El Secretario General Técnico.-Manuel Matamoros Hernández.

### Consejería de Educación y Cultura

**1458** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria aprobada por Orden 849/1993, de 20 de julio, del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, por la que se convocan en turno restringido, puestos funcionales clasificados como de Selección Objetiva, y la composición del tribunal que ha de seleccionar a los candidatos.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 26 de julio de 1993, la Orden 849/1993, de 20 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Bases de Convocatoria para proveer en régimen de turno restringido, distintos puestos funcionales clasificados como de Selección Objetiva, cuya corrección de errores fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 9 de agosto de 1993, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto:

**Primero**

Hacer pública la relación provisional de admitidos y excluidos, cuyos contenidos son los siguientes:

1. Puesto de trabajo; 28.899, Jefe de Departamento de Alojamiento y Administración de la Escuela de Hostelería.

2. Puesto de trabajo; 30.168, Jefe de Departamento de Comidas y Bebidas de la Escuela de Hostelería.
3. Puesto de trabajo; 22.159, Jefe de Departamento de Formación del Profesorado y Participación en la Comunidad Educativa.
4. Puesto de trabajo; 24.031, Jefe de Departamento de Educación de Adultos.
5. Puesto de trabajo; 19.890, Jefe de Departamento de Aulas Taller.
6. Puesto de trabajo; 31.084, Jefe de Departamento de Planificación en la Educación Infantil.
7. Puesto de trabajo; 24.130, Jefe de Departamento de Enseñanzas Medias y Formación Técnico Profesional.
8. Puesto de trabajo; 19.828, Jefe de Departamento de Actividades Musicales y Formación del Profesorado.
9. Puesto de trabajo; 24.129, Jefe de Departamento de Relaciones con los Ayuntamientos.
10. Puesto de trabajo; 22.332, Director del Programa de Ordenación de Escuelas Infantiles.
11. Puesto de trabajo; 19.671, Director del Programa de Orientación Psicopedagógica de Escuelas Infantiles.
12. Puesto de trabajo; 24.135, Director del Programa de Apoyo a la Integración.
13. Puesto de trabajo; 24.134, Director del Programa de Casa de Niños.
14. Puesto de trabajo; 24.132, Director del Programa del Centro de Adultos.
15. Puesto de trabajo; 19.825, Director del Programa de Aulas Taller de Educación Compensatoria.
16. Puesto de trabajo; 22.158, Director del Programa de Participación en la Comunidad Educativa.
17. Puesto de trabajo; 19.832, Director del Programa de Orientación Psicopedagógica.
18. Puesto de trabajo; 22.175, Director del Programa de Información y Documentación Educativa.
19. Puesto de trabajo; 29.023, Director del Programa de Planes Experimentales de Educación Infantil.
20. Puesto de trabajo; 28.895, Director del Programa de Orientación de Enseñanzas Medias.
21. Puesto de trabajo; 19.827, Director del Programa de Educación Infantil.

**Relación provisional de admitidos**

Acinas Toyo, María Luisa.  
 Chaves Yaque, Pilar.  
 Herranz Arandilla, Justo.  
 Martínez Cortijo, María Rosario.  
 Morales Lapuerta, Javier.  
 Ramírez Flores, Francisco Javier.  
 Sánchez Sánchez, Rosa Eugenia.  
 Silgo Martínez, María Antonia.  
 Sobrino las Heras, Cristina.  
 Torrego Seijo, Juan Carlos.  
 Ugarte Pierrend, Antonio.  
 Villar y Beltrán de Heredia, Pablo.

**Relación provisional de excluidos**

	<i>Clave de exclusión</i>
Cabello Sarnago, Tobías .....	B
Martín García, María Socorro .....	C
Rebato Esteban, Francisca .....	A, B
Regidor Arribas, Eduardo .....	B
Sánchez Núñez, Julia .....	B
Zurdo Hernández, Teresa .....	B

**Segundo**

Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución para que los interesados puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

La presentación del escrito de subsanación de defectos, se realizará en el registro de la Consejería de Educación y Cultura.

**Tercero**

Designar las personas que componen el Tribunal de Selección, que estará formado por:

**Tribunal titular**

Presidente: don José Antonio Fernández Llana.  
 Secretaria: doña Felisa Medina Martín.  
 Vocal: doña María Jesús Garrido Calvillo.  
 Vocal: don Andrés Torres Triviño.  
 Vocal: don Luis Puebla Hernanz.  
 Vocal: don Amador Sánchez Sánchez.  
 Vocal: don Gregorio Niño Vivo (Unión General de Trabajadores).  
 Vocal: dos representantes de Comisiones Obreras.

**Tribunal suplente**

Presidenta: doña Rosario Duce Sánchez de Moya.  
 Secretaria: doña Caridad Avedillo de Juan.  
 Vocal: don Mariano Segura Escobar.  
 Vocal: doña María Luz de la Hoz Romero.  
 Vocal: doña Paloma Catalina Zamora.  
 Vocal: don Martín Gálvez Alonso.  
 Vocal: don Juan Manuel Reques Sacristán (Unión General de Trabajadores).  
 Vocal: dos representantes de Comisiones Obreras.  
 Madrid, a 28 de septiembre de 1993.-El Secretario General Técnico, Juan Lobato Valero.

**A N E X O I**

**CLAVE IDENTIFICATIVA DE EXCLUSION PROVISIONAL**

- A) No acreditar ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral. Anexo V.
- B) No cumplir los requisitos mínimos de titulación y/o experiencia establecidos para cada puesto.
- C) No acompañar copia compulsada de los documentos que acreditan los requisitos mínimos.

**C) Otras Disposiciones**

**Consejería de Presidencia**

**CANAL DE ISABEL II**

**1459** *CONVENIO de colaboración en la distribución de agua potable entre el Ayuntamiento de Robledo de Chavela y el Canal de Isabel II.*

En Madrid, a 29 de julio de 1993.

**REUNIDOS**

De una parte, don Roque Gistau Gistau.  
 Y de otra, don Antonio Herrán García.

**INTERVIENEN**

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II, Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Director Gerente.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.



## E X P O N E N

1. Que en la localidad de Robledo de Chavela los servicios de abastecimiento y saneamiento, regulados según la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y su posterior desarrollo reglamentario, se prestan en la siguiente forma:

El servicio de aducción y el de depuración, cuando se inicie, por el Canal de Isabel II.

Los servicios de distribución y alcantarillado, por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

2. Que el Ayuntamiento de Robledo de Chavela desea que el Canal de Isabel II gestione el servicio de distribución de agua en su término municipal, y que el Canal de Isabel II acepta, en principio el encargo recibido, supeditada esta aceptación a la comprobación de la red de distribución municipal y de las acometidas particulares que de ella derivan, a la normativa técnica del Canal.

3. Se ha realizado un Plan Director que indica las obras necesarias para adaptar la red de distribución municipal a las normas técnicas del Canal de Isabel II, que en la denominada zona 1 (casco urbano, ensanche y colonias de "La Estación" y "Nuestra Señora del Carmen") asciende a un importe de 340.000.000 de pesetas (sin incluir IVA), conforme al siguiente desglose:

- Acometidas: 71.000.000 de pesetas.
- Red de transporte: 95.000.000 de pesetas.
- Red de distribución: 174.000.000 de pesetas.

En dicho Plan Director también se recogen los presupuestos necesarios para la adecuación de las redes de las urbanizaciones, que asciende a lo siguiente:

- Zona 2. Urbanización "Río Cofio": 210.000.000 de pesetas.
- Zona 3. Urbanización "La Suiza Española": 92.000.000 de pesetas.
- Zona 4. Urbanización "Chavela Club": 12.000.000 de pesetas.
- Zona 5. Urbanización "Canopus": Esta urbanización privada dispone de una red de fibrocemento, siendo su situación actual de explotación adecuada. En principio se considera la sustitución de las conducciones de mayor diámetro ( $\varnothing$  150 y  $\varnothing$  100 mm.) a fundición dúctil, cuyo presupuesto es de unos 7.000.000 de pesetas.

Y, al objeto de regular las condiciones según las cuales el Canal de Isabel II se hará cargo de la gestión del servicio de distribución en el término municipal de Robledo de Chavela, y las obligaciones que ambas partes han de asumir, se otorga el presente documento, con sujeción a las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

**Primera**

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela adecuará las tarifas a aplicar por los servicios de abastecimiento y saneamiento a lo previsto en la Ley 17/1984 y en su Reglamento Económico-Financiero, a fin de realizar la facturación a los abonados de todos los servicios mediante una factura única, de acuerdo con lo establecido en la Orden 489/1986, de 14 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid.

**Segunda**

Durante el período de tiempo necesario para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan Director para la denominada Zona 1, y en tanto se realizan las obras de adecuación de red y acometidas, el Ayuntamiento de Robledo de Chavela mantendrá la titularidad del servicio de distribución encomendado en su nombre al Canal de Isabel II, la contratación, facturación y recaudación de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua de los usuarios de la red municipal, así como el mantenimiento de la red de distribución.

En cuanto a las urbanizaciones denominadas en el Plan Director Zonas 2, 3, 4 y 5 el Canal de Isabel II efectuará la factu-

ración y recaudación de los servicios de aducción y depuración de agua prestados por el Canal de Isabel II, y distribución de titularidad municipal cuando corresponda, siendo el mantenimiento de la red de distribución de agua y alcantarillado interior a cargo de las citadas urbanizaciones, salvo que convenga otra cosa con el Canal de Isabel II.

**Tercera**

Para mayor desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, el Ayuntamiento de Robledo de Chavela adopta el reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, como Reglamento del Servicio de Distribución Municipal.

**Cuarta**

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela encomienda al Canal de Isabel II la contratación de los suministros existentes o nuevos que se den en la Zona 1, en la fecha en que se firme el Convenio.

**Quinta**

El Canal tomará a su cargo la conservación y sustitución, en su caso, de los aparatos de medida instalados en las acometidas generales de las fincas de los abonados, tanto de las urbanizaciones como de la denominada Zona 1 en el Plan Director. Las modificaciones que sea preciso realizar en las acometidas existentes, para adecuarlas a las normas del Canal, serán efectuadas por este Organismo, corriendo estos gastos por cuenta del Canal, así como financiará el importe correspondiente a acometidas que marca el Plan Director, según se especifica en la estipulación octava.

**Sexta**

Las prolongaciones de la red de distribución municipal en la Zona 1, a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, serán realizadas por el Canal de Isabel II de acuerdo con sus especificaciones técnicas.

Las acometidas que se hayan de realizar, a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, para atender la demanda de nuevos suministros que se deriven de la red existente, serán ejecutadas por el Canal, una vez que los peticionarios formalicen los correspondientes contratos, y presenten la correspondiente licencia municipal de cala o aquella que sea legalmente pertinente.

El Canal facilitará a los peticionarios la información y documentación precisas para obtener la expresada licencia. Los peticionarios de nuevas acometidas deberán ingresar, previo a la formalización del contrato, el importe de los derechos de contratación que tiene establecidos el Canal para sus abonados.

**Séptima**

El Canal emitirá las facturas de todos los servicios incluidos en el abastecimiento, distribución y saneamiento del agua.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las vigentes del Canal de Isabel II en el momento de la firma de este Convenio y se modificarán cuando lo hagan las tarifas-generales.

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela compensará al Canal de Isabel II por el mantenimiento de la red de distribución, a través de la cesión de la recaudación por el concepto de distribución en tanto este Organismo sea el encargado de la gestión de la red de distribución y la titularidad de ésta sea del Ayuntamiento.

A la finalización de las inversiones previstas en el Plan Director, el Canal de Isabel II recepcionará la cesión de la red de distribución que le efectúe el Ayuntamiento para su explotación.

**Octava**

Para la ejecución de las obras previstas en el Plan Director se establecen las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras designadas "Red de transporte", por un importe aproximado de 95.000.000 de pesetas, se ejecutarán en los años 93, 94 y 95 con cargo al Ayuntamiento



de Robledo de Chavela, ya sea con presupuestos propios o con subvenciones de otros Organismos de la Comunidad de Madrid.

- Las obras serán supervisadas por el Canal de Isabel II.
- 2.ª El Canal financiará con cargo a sus presupuestos el importe correspondiente a las acometidas desde la llave de corte hasta el punto de suministro a la finca. La conducción desde la red general a la llave de corte, cuando sea preciso su renovación, se realizará conjuntamente con las obras de renovación de la red de distribución. El importe máximo de esta fase, que será objeto de un proyecto independiente, no será superior a 40.000.000 de pesetas.
- Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Canal de Isabel II.
- 3.ª Las obras correspondientes a la red de distribución se ejecutarán con cargo a un suplemento de 15 ptas./m<sup>3</sup> en la tarifa de distribución, sobre las generales que por dicho concepto tiene el Canal de Isabel II, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal de Isabel II.
- Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Canal de Isabel II.
- 4.ª El Canal de Isabel II financiará a su cargo la adecuación de las instalaciones de tratamiento de agua potable existentes en el municipio. El presupuesto máximo para dicha adecuación será de 10.000.000 de pesetas, siendo esta inversión de carácter prioritario en su ejecución. El proyecto y las obras de adecuación de las instalaciones de tratamiento serán realizados por el Canal de Isabel II.
- 5.ª Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de los proyectos y obras incluidos en el presente convenio. Dicha Comisión estará formada por dos representantes del Canal de Isabel II y dos representantes del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

#### Novena

El Canal de Isabel II practicará una liquidación informativa trimestralmente al Ayuntamiento de Robledo de Chavela de las cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal, detallándose en ellas el número e importe de las facturas cobradas, rectificadas y anuladas.

#### Décima

El Canal de Isabel II facturará todos los consumos efectuados por tomas municipales a las tarifas establecidas en otros usos.

#### Undécima

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela facilitará al Canal de Isabel II en un plazo no superior a un mes desde la firma del presente Convenio, un listado de sus actuales abonados, en el que deben figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Número identificación fiscal.
- Dirección.
- Diámetro del contador instalado.
- Ubicación del contador.
- Número de viviendas al que suministra.

#### Duodécima

Para la resolución de las diferencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento de Robledo de Chavela y el Canal de Isabel II por la aplicación de este Convenio, ambas partes acuerdan someterse al arbitraje de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

#### Decimotercera

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y habrá de ser previamente ratificado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II y el Pleno de la Corporación

Municipal de Robledo de Chavela, subsistiendo su período de vigencia hasta la integración total de la red municipal en la red general del Canal de Isabel II.

#### Decimocuarta

Hasta tanto haya transcurrido un mínimo de diez años, el presente Convenio no podrá ser denunciado por alguna de las dos partes. Una vez transcurrido dicho plazo, podrá denunciarse por cualquiera de las dos partes con un mínimo de un año de antelación.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Alcalde-Presidente de Robledo de Chavela (firmado).—El Director Gerente del Canal de Isabel II (firmado).

(O.-8.877)

### Consejería de Política Territorial

**1460** RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, relativa a Central Fotovoltaica en San Agustín de Guadalix, promovida por "Iberdrola II, Sociedad Anónima", calle Hermosilla, número 3, 28009 Madrid.

El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, en fecha 5 de julio de 1993, resolvió:

#### Primero

Autorizar la construcción de una Central Fotovoltaica en la Carretera N-I, punto kilométrico 34, Escuela de Formación Profesional "Emilio Usaola", en suelo no urbanizable del término municipal de San Agustín de Guadalix, interesada por "Iberdrola II, Sociedad Anónima", con las siguientes prescripciones:

- A) Las obras se iniciarán en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.
- B) La instalación habrá de cumplir las medidas correctoras propuestas por los propios promotores del proyecto, así como las especificaciones que se detallan en el informe de la Agencia de Medio Ambiente emitido el 14 de diciembre de 1992.

#### Segundo

Significar que la presente autorización se concede sin perjuicio de otras que pudieran concurrir en virtud de lo dispuesto en las distintas legislaciones sectoriales.

#### Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, la presente Orden, agota la vía administrativa y que, contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, a 12 de julio de 1993.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-6.654)

### Consejería de Cooperación

**1461** CORRECCION de errores de la Orden 1368/1993, de 13 de agosto, del Consejero de Cooperación, por la que se convocan ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que realicen en el ámbito de la Comunidad de Madrid actividades vinculadas a la Protección Civil.

Advertido error en la Orden reseñada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 1993, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección:

En la base tercera: Actuaciones y actividades que podrán ser objeto de ayuda en el párrafo primero donde dice: "Con cargo a la partida presupuestaria 38310" debe decir: "Con cargo a la partida presupuestaria 48310".

En la base cuarta: Documentación y formalización de solicitudes, en el apartado 4.2 donde dice: "así como el documento que acredite", debe decir: "así como en del documento que acredite".

En el Anexo I Modelo de Instancia en el segundo párrafo del Expone donde dice: "la documentación relativa a la base cuarta", debe decir: "la documentación requerida en la base cuarta".

Madrid, a 23 de septiembre de 1993.-El Secretario General Técnico, Víctor M. Díez Millán.

### Consejería de Cooperación

**1462** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de septiembre de 1993, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alameda del Valle, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Alameda del Valle, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de septiembre de 1993.

### ACUERDA

#### Primero

Aprobar el Escudo Municipal de Alameda del Valle, de la Provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: "Partido. Primero, de plata, un álamo de su color sobre ondas de azur y plata; Segundo, de gules, un acueducto de plata sobre peñascos de lo mismo. Al timbre de Corona Real Española".

#### Segundo

Aprobar la Bandera Municipal de Alameda del Valle, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: "Proporción 2:3, el paño rojo, con un triángulo blanco, que tiene su vértice en los ángulos superiores del asta y el batiente y en el centro de la base; cargando el centro el Escudo Municipal.

#### Tercero

Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alameda del Valle.

#### Cuarto

Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 28 de septiembre de 1993.-El Secretario General Técnico, Víctor M. Díez Millán.

### Consejería de Cooperación

#### AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

**1463** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, por la que se da publicidad a la "Relación de adjudicación de Prestaciones Sociales correspondientes al año 1992, para el personal de la Agencia de Medio Ambiente".

Finalizado el plazo de Reclamaciones previsto en la Resolución de esta Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 1993, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de julio de 1993 y en uso de las competencias que me atribuye la Base Quinta, Apartado 4, de las aprobadas mediante Orden 807/1993, de 3 de mayo, de la Consejería de Hacienda,

### RESUELVO

Hacer pública la relación definitiva de Prestaciones Sociales correspondientes al año 1992, para el personal de la Agencia de Medio Ambiente, formulada por la Comisión para la concesión de prestaciones asistenciales al personal adscrito a la Agencia de Medio Ambiente correspondiente a la Convocatoria de 1992, cuya relación de adjudicatarios y cuantías así como causas de exclusión quedará expuesta en los Tablones de Anuncios de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Princesa, número 3, plantas novena y décima.

Contra la presente Resolución, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cabe interponer Recurso Ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cooperación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de septiembre de 1993.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestre Muñiz.

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia

Resolución de 9 de septiembre de 1993, por la que se hace público edicto relativo a Propuesta de Resolución recaída en el Expediente Sancionador VPM-50/1989, seguido contra las villas de Torrelodones.

Con fecha 12 de mayo de 1993, la Instructora del Expediente Sancionador VPM-50/1989, incoado en virtud de denuncia formulada por don José María Algar Gil, dictó Propuesta de Resolución contra las villas de Torrelodones.

Dicha propuesta de resolución, puede ser examinada por las villas de Torrelodones, en las Oficinas de esta Dirección General de Vivienda de la Consejería de Política Territorial (calle Maudes, número 17), de lunes a viernes, entre las nueve y catorce horas, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles para presentar alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que la persona afectada por la propuesta de resolución, a que se viene haciendo mención, resulta para en domicilio desconocido.

Madrid, a 9 de septiembre de 1993.-La Directora General de Vivienda, Milagros Calle Olmos.

(G.-2.347)

### Consejería de Economía

Notificación de 21 de septiembre de 1993.

Por medio de la presente y en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de sus destinatarios, según se especifica en el Anexo Único, que en los expedientes sancionadores que se siguen por supuestas infracciones en materia de Protección Animal se han formulado los correspondientes pliegos de cargos que podrán ser contestados por los interesados, efectuando las alegaciones y aportando los documentos y justificaciones que tenga por conveniente, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID según lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 77/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se indica que los expedientes de referencia se encuentran disponibles en el Servicio de Producción y Sanidad Animal, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación (calle Ronda de Atocha, número 17, de Madrid), en donde se instruyen los mismos.

Madrid, a 21 de septiembre de 1993.-La Instructora, Isabel Carpio García.

#### ANEXO UNICO

##### Pliego de cargos

*Imputado. - Último domicilio conocido. - Expediente. - Hechos. - Precepto infringido*

Félix Fernández Jiménez. - Calle Ulises, número 17, 28043 Madrid. - 04/046491.6/93-1. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Manuel Fernández Jiménez. - Calle Hermanos García Nobles, sin número, 28037 Madrid. - 04/046491.6/93-2. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Manuel Borja Hernández. - Calle Siete Amigos, número 2, 28050 Madrid. - 04/048189.2/03-1. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Diego Borja Hernández. - Avenida Guadalajara, bloque 84 E, 28032 Madrid. - 04/048189.2/93-2. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Pedro Montaña Santos. - Calle Villanueva de la Rosa, sin número, Madrid. - 04/061336.4/93-1. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

José Suárez Montaña. - Calle Villanueva de la Rosa, sin número, Madrid. - 04/061336.4/93-2. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Pedro Montaña Vargas. - Calle Villanueva de la Rosa, sin número, Madrid. - 04/061336.4/93-3. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Francisco Javier Pardo Silva. - Calle Manzana Horno, número 11, Cáceres. - 04/056929.2/93-2. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Antonio Romero Muñoz. - Calle Valverde, número 2, 28004 Madrid. - 04/034735.3/93-2. - Carecer el perro de su propiedad de raza galga de cartilla sanitaria, acreditativa de la vacunación antirrábica obligatoria en la Comunidad de Madrid. - Artículo 2.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

(G.-2.337)

### Consejería de Economía

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y línea subterránea a 15 kV. solicitada por "Mayfer, Sociedad Anónima".

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea, cuyas características principales se señalan a continuación:

55A-9-52 y 55AL-1.607

a) Peticionaria: "Mayfer, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Galicia número 1 Fuenlabrada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea subterránea a 15 kV. cerrada en bucle con origen y final en línea aérea propiedad de "Iberdrola, Sociedad Anónima", y centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de 400 kVA, a instalar en el Polígono Industrial Albres en el término municipal de Valdemoro (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea subterránea con el origen y final citados de 140 metros de longitud a construir con conductor P3PFV-150 de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados en Al. 12/20 kV. y centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón, 400 kVA; 15.000/380-220 V.

e) Presupuesto total: 6.765.680 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny número 51 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid calle General Díaz Porlier número 35 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportu-



nas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de septiembre de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Gabriel Vidal Comas.

(O.—8.622)

### Consejería de Educación y Cultura

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de septiembre de 1993, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción de una Escuela Infantil en Galapagar.

Por Orden del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de septiembre de 1993, se ha resuelto la adjudicación mediante concurso abierto del contrato de obras de construcción de una Escuela Infantil en Galapagar a "Construcciones San José, Sociedad Anónima", en el precio de 104.684.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, a 15 de septiembre de 1993.—El Secretario General Técnico, Juan Lobato Valero.

(O.—8.559)

### Consejería de Cooperación

Notificación de 8 de septiembre de 1993, de Propuesta de Resolución y de Período de Vista por infracciones a las Leyes de Incendios y Montes.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de Propuesta de Resolución y Período Vista de esta Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, formuladas/os en los expedientes sancionadores tramitados por supuesta infracciones observadas en relación con la Ley de Incendios y Montes que se relacionan en el Anexo Unico, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1958).

Lo que le comunico a usted para que en el plazo de ocho días contados a partir de su publicación, pueda contestar a los cargos presentando los documentos y alegaciones que estime convenientes para su defensa.

#### CLAVES DE IDENTIFICACION

- (1) Ley de Pesca, de 20 de febrero de 1942.
- (2) Decreto de 6 de abril de 1943 para la aplicación de la Ley de Pesca.
- (3) Ley de Montes de 8 de junio de 1957.
- (4) Decreto 485/1962, de 22 de febrero para la aplicación de la Ley de Montes.
- (5) Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales.
- (6) Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre para la aplicación de la Ley de Incendios Forestales.
- (7) Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, de 23 de enero de 1985.

Madrid, a 8 de septiembre de 1993.—El Director de Área de Secretaría General (Resolución de 6 de septiembre de 1989, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 1989), José Vicente Olmo Lozano.

#### ANEXO UNICO

*Sancionado. — Ultimo domicilio conocido. — Expediente. — Infracción. — Preceptos infringidos. — Sanción propuesta*

Herance Solís, Miguel. — Cristo de la Victoria, 117, Madrid. — I/80/92. — Acampar sin autorización. — Art. 136 h) (6). — 5.000 pesetas.

Ubanos Fernández, Agustín. — Albaida, 28-2.º I, Madrid. — I/194/92. — Acampar sin autorización. — Art. 136 h) (6). — 5.000 pesetas.

Oria Fernández, Manuel. — Amalia, 4, Madrid. — MPU/12/93. — Colocar 90 colmenas en el monte sin autorización. — Art. 410.1 (4). — 13.500 pesetas.

Camiña Muiños, Raimundo. — Maestro Guerrero, 3, Torrejón de Ardoz (Madrid). — I/132/92. — Acampar sin autorización. — Art. 136 h) (6). — 5.000 pesetas.

Camiña García, José Antonio. — Maestro Guerrero, 3, Torrejón de Ardoz (Madrid). — I/132/92. — Acampar sin autorización. — Art. 136 h) (6). — 5.000 pesetas.

(G.—2.348)

### Consejería de Cooperación

Notificación de 16 de septiembre de 1993, de Resolución de Expediente por infracción a la Ley de Pesca e Incendios.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las resoluciones de esta Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, formuladas en los expedientes sancionadores tramitados por supuestas infracciones observadas en relación con la Ley de Pesca Fluvial e Incendios Forestales que se relacionan en el Anexo Unico, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1958).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación.

#### CLAVES DE IDENTIFICACION

- (1) Ley de Pesca, de 20 de febrero de 1942.
- (2) Decreto de 6 de abril de 1943 para la aplicación de la Ley de Pesca.
- (3) Ley de Montes de 8 de junio de 1957.
- (4) Decreto 485/1962, de 22 de febrero para la aplicación de la Ley de Montes.
- (5) Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales.
- (6) Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre para la aplicación de la Ley de Incendios Forestales.
- (7) Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, de 23 de enero de 1985.

Madrid, a 16 de septiembre de 1993.—El Director de Área de Secretaría General (Resolución de 6 de septiembre de 1989, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 1989), José Vicente Olmo Lozano.

#### ANEXO UNICO

*Sancionado. — Ultimo domicilio conocido. — Expediente. — Infracción. — Preceptos infringidos. — Sanción propuesta*

Rubio Martín, Andrés. — Argentina, 26-9.º, Madrid. — P/192/92. — Pescar con más de una caña en zona truchera. — Art. 112.15 (2). — 2.250 pesetas.

Navarro Martínez, Lucas. — Gran Avenida, 113, portal 13, Madrid. — P/229/92. — Pescar en época de veda. — Art. 112.8 (2). — 2.250 pesetas.

Sánchez García, Francisco Javier. - Peñuelas, 10-4.º, Madrid. - P/253/92. - Pescar sin licencia. - Art. 112.1 (2). - 2.250 pesetas.

García Canencia, Juan. - Valleabajo, 17, Madrid. - P/270/92. - Pescar sin licencia y en época de veda. - Art. 112.1 y 112.8 (2). - 2.750 pesetas.

Vicente García, Emilio. - Villa de Marín, 37, Madrid. - P/278/92. - Pescar en época de veda y en coto sin permiso. - Art. 112.8 y 112.11. - 2.750 pesetas.

Lucas Iglesias, José Luis. - Plaza Convivencia, 5, Madrid. - I/33/92. - Acampar y hacer fuego sin autorización. - Art. 136 h) y 137 b) (6). - 10.000 pesetas.

Cristóbal Sorube, Andrés. - Tejar de Pastora, 3, Madrid. - I/109/92. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Pontes Gómez, José Manuel. - Isla de Java, 39, Madrid. - I/160/92. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Hernández Pascual, Yolanda. - Mica, 7-1.º C, Madrid. - I/180/92. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Leiva Parodi, Estefanía. - Tomás Bretón, 34, Madrid. - I/217/92. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Pardo Silva, Mariana. - Hermanos García Noblejas, 182, Madrid. - I/221/93. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Pardo Bruno, María. - Camino de los Toros, s/n, Madrid. - I/221/93. - Acampar sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 5.000 pesetas.

Guardia Cambero, Isabel. - Pozolonguillo, 416, Madrid. - I/241/92. - Hacer fuego sin autorización. - Art. 137 b) (6). - 7.000 pesetas.

González Cerraro, Cecilio. - Leganés, 57, Fuenlabrada (Madrid). - I/232/92. - Hacer fuego sin autorización. - Art. 136 h) (6). - 7.000 pesetas.

Merino Sidro, Javier. - Huesca, 3, Móstoles (Madrid). - P/247/92. - Pescar sin licencia. - Art. 112.1 (2). - 2.250 pesetas.

Labrador Calvo, Angel. - Miguel Angel, 28, Móstoles (Madrid). - P/275/92. - Pescar sin licencia. - Art. 112.1 (2). - 2.250 pesetas.

Astarga de las Heras, Antonio José. - Virgen de la Paz, 5, Torrejón de Ardoz (Madrid). - P/189/92. - Pescar sin licencia. - Art. 112.1 (2). - 2.250 pesetas.

(G.-2.350)

### Consejería de Cooperación

Notificación de Resolución, de 27 de septiembre de 1993, por infracción administrativa a la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las resoluciones de esta Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, formuladas en los expedientes sancionadores tramitados por supuestas infracciones observadas en relación con la Ley 2/1991 que se relacionan en el Anexo Unico, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1958).

Los expedientados no han presentado alegaciones ni han comparecido en los expedientes sancionadores que se les tramita.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

### CLAVES DE IDENTIFICACION DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de Fauna y Flora Silvestres, en la Comunidad de Madrid.

### ANEXO

Sancionado: Don Pedro Fernández Fernández. Ultimo domicilio conocido: Barrio la Quinta, sin número, 28049 Madrid. Expediente: FF/129/92. Hechos: Cortar ramas y troncos pequeños de olmo sin autorización. Fundamentos de Derecho: Artículo 45.3.a. Sanción Propuesta: 105.000 pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1993.-El Director del Area de Secretaría General. (Resolución 6 de septiembre de 1989. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 25 de septiembre de 1989), José Vicente Olmo Lozano.

(G.-2.332)

### Consejería de Cooperación

Providencia de 16 de septiembre de 1993, de incoación de expediente sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley de Montes, Pesca e Incendios.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las providencias de incoación de expediente sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario formulados por esta Agencia de Medio Ambiente, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley de Montes, Pesca e Incendios, que se relacionan en el Anexo Unico, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1993).

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera y de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992 y conforme a lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, se procede a nombrar Instructor y Secretario, de los expedientes relacionados en el Anexo Unico, a doña María del Carmen Fernández Rodríguez y a doña Ana María Sánchez Alcobendas, respectivamente.

Contra dichas providencias, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, cabe ejercitar el derecho de recusación, ante el Director del Area de Secretaría General (Resolución 6 de septiembre de 1989. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 1989) de esta Agencia de Medio Ambiente, en el plazo de diez días, contado a partir de su publicación.

Madrid, a 16 de septiembre de 1993.-El Director de Area de Secretaría General (Resolución de 6 de septiembre de 1989. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 1989), José Vicente Olmo Lozano.

### ANEXO UNICO

*Denunciado. - Ultimo domicilio conocido. - Expediente. - Denunciante. - Fecha de la denuncia*

Oria Fernández, Manuel. - Amalia, 4, Madrid. - MPU/13/93. - A. Forestal don Cecilio Pingarrón. - 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1993.

Santos Higuera, Emilio Javier. - General Marva, 6, Madrid. - P/55/93. - Guardia Civil de Tres Cantos. - 21 de marzo de 1993.

García García, Fernando José. - Marroquina, 28, Madrid. - P/71/93. - Guardia Civil de Rascafría. - 4 de abril de 1993.

Cobos López, Jesús Miguel. - Pocito San Roque, 32, Madrid. - P/77/93. - A. Forestal don Matías de María González. - 11 de abril de 1993.



Teruel Fernández, Fernando. - Belzunegui, 19, Madrid. - P/96/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 24 de abril de 1993.

Sánchez Morales, Simón. - Pradolongo, 4, Madrid. - P/98/93. - A. Forestal don Saturnino López. - 2 de mayo de 1993.

Jacinto Bruno, Alejandro. - Gran Avenida, 10, Madrid. - P/98/93. - A. Forestal don Saturnino López. - 2 de mayo de 1993.

Nieto Palacios, José Manuel. - Beniferri, 63, Madrid. - P/165/93. - Guardia Civil de Aldrea del Fresno. - 19 de junio de 1993.

López López, Guillermo. - Hermandad Donantes de Sangre, 13, Madrid. - P/175/93. - A. Forestal don Herminio Caro. - 27 de junio de 1993.

Romero Rodríguez, Ana María. - Corregidor José de Pasamonte, 16, Madrid. - I/10/93. - Policía Local de Alcobendas. - 20 de febrero de 1993.

Escobar Carrasco, Concepción. - Plaza de los Pinazos, 16, Madrid. - I/15/93. - A. Forestal don Angel Ruiz Moral. - 23 de febrero de 1993.

García Carballal, José. - Sierra Contraviesa, 13, Madrid. - I/22/93. - A. Forestal don Santiago Martín Martín. - 19 de marzo de 1993.

Díaz Jara, Juan Carlos. - Santa Cruz de Retamar, 13, Madrid. - I/28/93. - Guardia Civil de Manzanares el Real. - 19 de marzo de 1993.

López Haya, Milagros. - Cuevas de Almanzora, 28, Madrid. - I/80/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 10 de abril de 1993.

Shamsa, Ali. - Cuevas de Almanzora, 28, Madrid. - I/80/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 10 de abril de 1993.

López Haya, Juan Carlos. - Cuevas de Almanzora, 26, Madrid. - I/80/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 10 de abril de 1993.

Muelas Lorenzo, María Jesús. - Cuevas de Almanzora, 28, Madrid. - I/80/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 10 de abril de 1993.

Saturnino Rodríguez, Mariano. - Melquíades Biencinto, 60, Madrid. - I/81/93. - Guardia Civil de Soto del Real. - 10 de abril de 1993.

Ramírez Gutiérrez, Oscar. - Castillo de Simancas, 15, Madrid. - I/85/93. - Guardia Civil de Cercedilla. - 16 de mayo de 1993.

Perelló Mirón, César. - Ponzano, 6, Madrid. - I/86/93. - Guardia Civil de Lozoyuela. - 30 de mayo de 1993.

Gutiérrez Serrano, Alberto. - Rafael Ibarra, 70, Madrid. - I/95/93. - Guardia Civil de Villa del Prado. - 27 de marzo de 1993.

Zamorano Serrano, Enrique. - Avenida del Generalísimo, 20-4.º A, Pozuelo (Madrid). - I/111/93. - A. Forestal don Cirilo Rodríguez. - 28 de junio de 1993.

García Diz, Hugo. - Urbanización Tikal II, 43, Majadahonda (Madrid). - I/67/93. - Guardia Civil de Cercedilla. - 2 de mayo de 1993.

Pinazo Bernárdez, Francisco José. - Carabanchel, 14, Algete (Madrid). - I/45/93. - Guardia Civil de Algete. - 3 de abril de 1993.

Sánchez Donaire, Francisco. - Libertad, 39, Alcobendas (Madrid). - P/182/93. - Guardia Civil de Valdetorres del Jarama. - 1 de julio de 1993.

García Resina, José Antonio. - General Pingarrón, 2, Getafe (Madrid). - P/118/93. - Guardia Civil de Lozoyuela. - 16 de mayo de 1993.

Martín González, Juan Carlos. - Avenida Juan Gris, 40, Mejorada del Campo (Madrid). - P/61/93. - Guardia Civil de Torrejón de Ardoz. - 28 de marzo de 1993.

García Robles, Cecilio. - Juan Gris, 24-B, Mejorada del Campo (Madrid). - I/84/93. - Guardia Civil de Cercedilla. - 15 de mayo de 1993.

García Robles, José María. - Juan Gris, 24-B, Mejorada del Campo (Madrid). - I/84/93. - Guardia Civil de Cercedilla. - 15 de mayo de 1993.

García Martínez, Rufino. - Doctor Federico Rubio, 8, Guadarrama (Madrid). - P/50/93. - Guardia Civil de El Escorial. - 14 de marzo de 1993.

Muñoz Rivera, Juan José. - Santa Ana, 14-5-3, Fuenlabrada (Madrid). - MPU/60/93. - Guardia Civil de El Escorial. - 2 de mayo de 1993.

García Gordo, Julián. - Tercia, 12, Campo Real (Madrid). - MPAR/32/93. - A. Forestal don Felipe Segura Padilla. - 15 de junio de 1993.

Campaña Campos, Pedro. - Paseo de Urgel, 19, Madrid. - I/45/93. - Guardia Civil de Torrelaguna. - 3 de abril de 1993.

Abad Esnaola, Juan Angel. - Cuesta Negra, 46, Madrid. - I/45/93. - Guardia Civil de Torrelaguna. - 3 de abril de 1993.

De las Heras Ruiz, Julio Alfredo. - Hacienda de Pavones, 194, Madrid. - I/84/93. - Guardia Civil de Cercedilla. - 15 de mayo de 1993.

(G.-2.349)

## Consejería de Cooperación

### AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones generales en nave industrial dedicada a almacén de residuos, análisis y gestión, en el Término Municipal de Ajalvir, promovido por Cartera Ambiental, Sociedad Anónima.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Instalaciones generales en nave industrial dedicada a almacén de residuos, análisis y gestión, en el término municipal de Ajalvir, promovido por Cartera Ambiental, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Orense, número 8, 8.º D, 28020 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las oficinas del Servicio de Informes y Declaración de Impactos de esta Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sitas en la plaza de Emilio Jiménez Millas, número 2, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid a 26 de agosto de 1993.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestre Muñoz.

(O.-8.566)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Madrid

#### Secretaría General

Esta Delegación del Gobierno instruye expediente relativo a denegación de permiso de armas a don Francisco López de Ayala y Díez de Rivera.

Por haber resultado desconocido en el domicilio que figura en su expediente, se publica el presente a efectos de notificación de resolución de recurso de alzada sobre denegación de permiso de armas que puede ser retirada de estas oficinas en horas de nueve a catorce de cualquier día laborable, excepto sábados.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.-El secretario general, Rafael Salaberri Barañano.

(D. G.-11.019)

### Delegación del Gobierno en Castilla y León

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la Comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

*Número. - Apellidos y nombre. - Norma infringida Ley o Reglamento (artículo)*

5193. - Burguillo de la Mata, Fernando. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

4899. - Marín Sánchez, José Manuel. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

5335. - Martínez Villagrasa, José B. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

4812. - Origuell Vidal, José. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

4904. - Portillo Losa, Raúl. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

4900. - Rial Weinberg, Sonya Judith. - Ley Orgánica 1/1992 (25 y 26).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno, calle Jesús Rivero Meneses, número 1, en horario de nueve a catorce horas, y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, a 15 de septiembre de 1993.-El secretario general, Leonardo Marcos González.

(D. G.-10.945)

### Delegación del Gobierno en Ceuta

Pliego de cargos que formula doña Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada instructora del expediente sancionador incoado a don Juan Carlos Martín López, en virtud de acuerdo del delegado del Gobierno de fecha 9 de agosto de 1993, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: estar en posesión de 20 gramos de haschish.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave, según el apartado del artículo 25 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de la citada Ley.

El presente pliego de cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

Asimismo, en este trámite, podrá solicitar si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.

Ceuta, a 10 de agosto de 1993.-La instructora del expediente, Remedios Muñoz Arrebola.

(D. G.-10.944)

### Delegación del Gobierno en Ceuta

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 20 gramos de haschish, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, acuerda:

Primero.-Incoar expediente sancionador a don Juan Carlos Martín López, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo.-Designar instructora y secretario del referido expediente a doña Remedios Muñoz Arrebola y a don Diego Rodríguez Castillo.

Lo que le comunico a doña Remedios Muñoz Arrebola para su conocimiento, significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.

Ceuta, a 9 de agosto de 1993.-La instructora del expediente, Remedios Muñoz Arrebola.

(D. G.-10.944 bis)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

#### Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado

Resolución de la Demarcación de Carreteras de Madrid referente a la expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por las obras y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción "Aumento de carriles en la CN-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 10,4 al 18,6. Tramo: enlace de Aravaca-Las Rozas".

Habiendo sido aprobado el proyecto de referencia con fecha 22 de abril de 1992, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el día 25 de octubre de 1993, a las nueve y treinta horas, en los locales de la Junta Municipal de Moncloa, plaza de la Moncloa, sin número, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del citado proyecto.

Las actuaciones administrativas estarán de manifiesto en la Demarcación de

Carreteras de Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, donde podrán ser examinadas por los interesados, los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior señalado para el levantamiento de las actas, pudiendo los interesados durante igual período presentar por escrito las alegaciones que convinieren a su derecho.

Se hace constar que el proyecto de referencia está comprendido en el Plan General de Carreteras, siendo aplicable el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de junio, y el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa a efectos de urgente ocupación de bienes y derechos afectados.

Parcela número 117-AMP-2. Titular, "Gobelas, Sociedad Anónima". Superficie, 56 metros cuadrados. Fecha, 25 de octubre de 1993.

Madrid, septiembre de 1993.—El ingeniero jefe, P.A., Alberto Yanci Balzola.  
(D. G.—11.268) (O.—8.715)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Alava

Doña Gloria Sánchez Martín, directora provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava.

Dispongo: Que no habiendo sido posible notificar a la interesada que a continuación se relaciona las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a la afectada que en virtud de los expedientes incoados, le han sido impuestas las sanciones que en cada caso se señalan. Advirtiéndose que podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación

de la presente notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción en metálico en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (calle Postas, número 42, de esta capital), ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Referencia: S-191/1993.

Empresa: "Luis Devota y Modesto Lomba".

Domicilio: calle Relatores, número 4, piso tercero, 28012 Madrid.

Fecha de resolución: día 9 de junio de 1993.

Importe: 200.000 pesetas.

Devolución carta por: se ausentó.

Motivo: no comunicar en tiempo y forma el alta de dos trabajadoras.

Vitoria-Gasteiz, 1993.—La directora provincial de Trabajo y Seguridad Social (firmado).

(D. G.—9.717)

(O.—7.130)

## III. ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### REGIMEN ECONOMICO

#### Area de Vivienda, Obras e Infraestructuras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1993, aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la publicidad exterior y, con fecha 27 de septiembre, dicho órgano municipal acordó la rectificación del error material padecido en la misma.

En virtud de los referidos acuerdos, el texto de dicha ordenanza es el siguiente:

#### Ordenanza reguladora de la publicidad exterior

##### Título I

##### Generalidades

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrán de someterse las instalaciones publicitarias perceptibles desde la vía pública.

Quedará sometida a las normas de esta ordenanza toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje medios materiales de diversa índole, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios privados o colectivos de transporte y, en general, permanezcan o discurran en lugares o ámbitos de utilización común.

Art. 2. La utilización de medios publicitarios sonoros si bien se considera comprendida dentro del ámbito general de esta Ordenanza se regirá por la normativa de la Protección del Medio Ambiente.

Asimismo la publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre parámetros de edificios, monumentos, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, etc., no es permisible dentro del término municipal, siendo objeto de la aplicación del régimen sancionador establecido tanto en

esta ordenanza como en las de Protección del Medio Ambiente y Mobiliario Urbano.

##### Título II

#### Características de los soportes y emplazamientos

Art. 3. Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad.

Los soportes que se destinen a recibir papel pegado deberán contar con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados. La profundidad total del soporte, incluido dicho marco, no sobrepasará los 0,30 metros.

Art. 4. La superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipología zonal.

Dicha superficie podrá ser explotada libremente por el titular de la licencia. Si dicho titular decidiera no explotar la totalidad de la superficie autorizada, estará obligado a colocar, en las zonas no ocupadas por instalaciones publicitarias, hasta completar los límites de lo autorizado, elementos de carácter decorativo que respeten la estética del emplazamiento.

A los efectos del posterior control sobre las correspondientes licencias la superficie publicitaria se expresará en múltiplos del módulo básico de 4 x 3 metros.

Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras no se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones o dibujos directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

A efectos de medición de alturas ésta se realizará desde la rasante de la acera o terreno. En el caso de vías con pendiente se medirá desde el punto medio del soporte publicitario.

Art. 5. No se tolerarán en ningún caso las instalaciones que se pretendan situar en edificios catalogados como Monumentos Histórico-Artísticos o con nivel de Protección Integral Grado 1 o en el entorno de los mismos cuando menoscabe su contem-



plación, ni las que produzcan graves distorsiones del paisaje urbano o natural, excepción hecha de las lonas o cualquier otro elemento o material fijo que hayan de ser colocados con motivo de la operación de limpieza de fachadas y durante el tiempo que dure la misma.

Igualmente se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad del tráfico rodado o los viandantes.

Art. 6. En los títulos IV y VIII se indican las condiciones para que un soporte publicitario sea autorizable en función de su tipo, características y emplazamiento. Cualquier otro posible caso fuera de los indicados se considerará no autorizable.

### Título III

#### *Calificación tipológica del suelo*

Art. 7. A efectos de esta ordenanza se establece la siguiente calificación tipológica del suelo del término municipal:

Zona 1.—Comprende el suelo no urbanizable, vías públicas, sistemas generales y espacios libres y zonas verdes de titularidad pública.

Zona 2.—Comprende el Recinto Histórico Artístico definido por la Orden Ministerial de 4 de junio de 1977 y edificios catalogados dentro del nivel estructural 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Zona 3.—Vías de carácter eminentemente comercial o de servicios definidas en el anexo a esta ordenanza o en posteriores decretos de calificación.

Zona 4.—Vías de circulación rápida definidas en el anexo a esta ordenanza o en posteriores decretos de calificación.

Zona 5.—Resto del suelo del término municipal.

### Título IV

#### *Publicidad sobre soportes situados en suelo de titularidad pública*

Art. 8. Toda publicidad que pretenda utilizar soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal será objeto de concurso convocado por el Ayuntamiento y se regirá por los pliegos de condiciones y características de la adjudicación.

No estarán comprendidos en el párrafo anterior los soportes situados sobre cerramiento de obras previstos en el artículo 20 dado el carácter provisional de la instalación.

Las instalaciones publicitarias sobre soportes de mobiliario urbano se sujetarán a lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

Con carácter excepcional la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad política, será autorizable durante las campañas electorales, ajustándose a las disposiciones que en cada una de ellas promulgue previamente la Alcaldía-Presidencia.

Art. 9. No está permitida dentro del término municipal la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad principal sea la transmisión de un mensaje publicitario.

Art. 10. Los denominados "banderines" situados en las fachadas de edificios, si bien vuelen sobre suelo de titularidad municipal se regirán, a efectos de esta ordenanza, por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 11. Los carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, distintivos, logotipos o nombres de establecimientos no son autorizables en suelo de titularidad pública, como tampoco la utilización de señales de circulación o rótulos varios para incluir dicho tipo de mensajes.

### Título V

#### *Publicidad en edificios*

Art. 12. A los efectos de esta ordenanza se considerarán los siguientes puestos de utilización de edificios como elementos de fijación del soporte publicitario:

- Muestras y banderines.
- Publicidad en coronación de edificios.

- Publicidad en paredes medianeras.
- Superficies publicitarias no rígidas sobre fachadas.
- Superficies publicitarias opacas o luminosas en locales en planta baja.
- Rótulos informativos.

Art. 13. Las denominadas "muestras y banderines" cuyo mensaje sea fijo o variable con el tiempo situadas en las fachadas de edificios se regirán, a efectos de esta ordenanza, por las normas del Plan General de Ordenación Urbana u otras que se deriven del mismo.

Art. 14. Las superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen como del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no están iluminadas.

Sólo podrán instalarse sobre la coronación de la última planta del edificio y siempre que ninguna zona de la misma se dedique al uso de vivienda. Su iluminación será por medios eléctricos integrados y no por proyección luminosa sobre una superficie.

Estos soportes publicitarios no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para la navegación aérea. En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

Son autorizables los anuncios luminosos con mensaje o efectos visuales variables obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos, no así los dotados de movimiento por procedimientos mecánicos. Estos soportes publicitarios no superarán en ningún caso los 90 metros cuadrados de superficie total por edificio ni su altura máxima los 5 metros, con independencia todo ello de las limitaciones de altura en función de la del edificio establecidas en párrafos posteriores.

La superficie opaca del anuncio no podrá sobrepasar el 25 por 100 del total de la superficie publicitaria y no existirán zonas del mismo a menos de 15 metros de huecos de ventanas de edificios habitados. A estos efectos no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del anuncio.

El Ayuntamiento podrá fijar en la licencia limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos cuando existan reclamaciones justificadas de vecinos residentes en viviendas próximas.

En la zona 2, así como en edificios exclusivos de carácter oficial, sanitario, religioso o docente no se autorizan estos soportes publicitarios.

En las zonas 3 y 5 el ancho mínimo de calle será de 12 metros, la altura del soporte no sobrepasará 1/10 de la del edificio.

En la zona 4 la altura mínima del edificio donde se instale el soporte a la vía de circulación será de 25 metros y la altura del soporte no sobrepasará 1/10 de la del edificio.

Art. 15. A efectos de esta ordenanza se clasifican las paredes medianeras en las que tienen carácter provisional y las que deben ser objeto de un tratamiento de fachada.

En las primeras, dentro de la zona 5 se admite la colocación de soportes publicitarios capaces de admitir papel pegado hasta una altura de 5 metros sobre la rasante de la vía pública y de superficie máxima 1/2 de la total del paramento.

En las zonas 2, 3 y 4 no se autorizan estos soportes en medianerías.

En medianerías objeto de tratamiento de fachada, así como en las ubicadas en la zona 3 se requerirá un estudio de adecuación de toda la superficie de medianería, debiendo proyectarse un soporte publicitario de larga duración e integrado en el tratamiento global de todo el paramento de forma que se mejoren las condiciones estéticas y medioambientales del conjunto.

En la zona 4 el edificio donde se realice este soporte publicitario deberá estar a un mínimo de 25 metros de la vía de circulación.

Las paredes medianeras formadas como consecuencia de diferencias de alturas en la edificación por razones de planea-



mientos urbanísticos de las zonas 3, 4 y 5 llevarán la misma consideración que las objeto de tratamiento de fachada.

En ningún caso el plano exterior del soporte publicitario o de alguno de sus componentes podrá exceder de 0,30 metros sobre el plano de la medianería.

Art. 16. Los soportes publicitarios no rígidos sobre fachadas tales como lonas decoradas, etc., sólo serán autorizables en fachadas sin huecos de edificios exclusivos de uso comercial, así como en edificios desocupados en su totalidad, siempre y cuando tanto unos como otros se encuentren situados en las zonas 3, 4 y 5, si bien en la 4 el edificio donde se realice este soporte publicitario deberá estar al menos a 25 metros de la vía de circulación.

Art. 17. Se autorizarán soportes publicitarios para papel pegado o pintados en cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja.

En ningún caso el plano exterior del soporte publicitario podrá exceder de 0,30 metros sobre el plano de fachada del local.

El borde superior de la superficie publicitaria permanecerá por debajo del plano inferior del forjado del suelo de la planta primera.

El plano de fachada del local que no quede cubierto por la superficie publicitaria deberá dotarse de cerramiento adecuado.

En la zona 2 no se autorizan estos soportes publicitarios.

Art. 18. Los carteles o rótulos que en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, se registrarán cuando se sitúen en edificios por las normas del Plan General de Ordenación Urbana para las denominadas "muestras".

#### Título VI

##### *Publicidad en obras*

Art. 19. A efectos de esta ordenanza, las obras susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán las de nueva planta, remodelación total o demoliciones de edificios en las zonas 2, 3, 4 y 5.

En todo caso deberán contar previamente con la preceptiva licencia de obras en vigor, y la publicidad en ellas sólo será autorizable durante la duración de las mismas.

En la zona 2 en el proyecto deberá llevarse a cabo un estudio global adecuado del entorno, de forma que no se alteren las condiciones estéticas y medioambientales, integrando la publicidad en el conjunto a realizar.

En la zona 4 la distancia mínima del soporte publicitario al límite de la vía de circulación será de 25 metros y la altura del mismo no superará las previstas en el artículo 27.

Art. 20. Los soportes publicitarios en obras no podrán sobresalir del plano de la valla de obras o andamiaje.

En el caso de soportes para papel pegado o pintura la altura máxima de éstos será de 5,50 metros sobre la rasante del terreno en las zonas 2, 3, 4 y 5.

Se admiten en las zonas 2, 3, 4 y 5 los soportes publicitarios no rígidos situados sobre estructuras de andamiaje y deberán cubrir la totalidad de la línea de fachada teniendo como limitación la altura del futuro edificio.

Art. 21. Los carteles o rótulos que en las fincas en obras sobre las que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, deberán tener la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutores, etc., y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento de obra.

#### Título VII

##### *Publicidad en solares o terrenos urbanos sin uso*

Art. 22. A efectos de esta ordenanza los solares o terrenos urbanos sin uso susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los situados en las zonas 3 y 5.

Art. 23. Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se instalarán sobre el reglamentario cerramiento opaco del solar o terreno y siempre en la alineación oficial.

Se exceptúan los casos en que la alineación forme esquina a dos calles, en los que se admitirá que el soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un máximo de 4 metros del vértice.

Se situarán sobre el cerramiento de separación con la vía pública y no sobre los divisorios con fincas colindantes.

A efectos de la explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un solar o terreno.

Art. 24. La superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del solar o terreno, debiendo cubrirse mediante lamas o celosía los espacios no ocupados por publicidad, de modo que se cree una superficie continua.

La altura máxima de los soportes, en estos emplazamientos, será de 5,50 metros.

Art. 25. Los carteles o rótulos que en solares o terrenos urbanos sin uso sobre los que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento.

#### Título VIII

##### *Publicidad en terrenos sin uso colindantes con vías de circulación rápida*

Art. 26. A los efectos de esta ordenanza los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los correspondientes a la zona 4.

Art. 27. La superficie publicitaria máxima será de 150 metros cuadrados por cada 100 metros lineales de fachada del terreno con la vía rápida.

La parte más próxima del soporte publicitario al borde del arcén inmediato de la vía de circulación será como mínimo de 20 metros.

La altura máxima de soporte publicitario sobre la rasante del terreno junto a la vía de circulación será fijada mediante la siguiente tabla en función de la distancia de la parte más próxima del mismo al arcén:

<i>Distancia</i>	<i>Altura máx.</i>
20 metros .....	5,50 metros
40 metros .....	12 metros
50 metros .....	15 metros

Y así proporcionalmente, no pudiendo superarse en ningún caso la cota máxima de 20 metros de alto.

Art. 28. Los carteles o rótulos que en terrenos sin uso colindantes con vías de circunvalación rápida, sobre los que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento.

#### Título IX

##### *Régimen jurídico de los actos de publicidad*

#### CAPÍTULO I

##### **Normas generales**

Art. 29. Todos los actos de instalación de elementos de publicidad exterior están sujetos a previa licencia municipal (ar-

título 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio de 1992) y al pago de las exacciones fiscales a que hubiera lugar, a excepción de los elementos o soportes en suelo de titularidad municipal o que correspondan a actuaciones municipales que se sujetarán a lo dispuesto en el título IV de la presente ordenanza.

Art. 30. Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones eléctricas o mecánicas, además de la normativa específica deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen.

Art. 31. La persona física o jurídica propietaria de los soportes publicitarios está obligada a la perfecta conservación de los mismos, al cumplimiento de las normas sobre este tipo de instalaciones y a estar en posesión de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los mismos, de los que en su caso, serán responsables.

Art. 32. Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir, disminuir en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

## CAPÍTULO 2

### Documentación y procedimiento

Art. 33. La solicitud de licencia para la instalación de soportes de publicidad exterior deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente en impreso oficial que el efecto tiene establecido el Ayuntamiento.

Art. 34. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos normalizados conforme a las normas UNE números 1.011 y 1.027 y en formato DIN-A4:

- a) Proyecto técnico suscrito por facultativo competente, comprendiendo memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.
- b) Dirección facultativa.
- c) Plano parcelario oficial a escala 1/2.000 marcando claramente los límites del lugar donde se pretenda realizar la instalación.
- d) Fotografías del emplazamiento desde diferentes ángulos y tomadas desde la vía pública de modo que permitan la perfecta identificación del mismo en formato mínimo de 8 x 11 centímetros.
- e) Autorización de la propiedad del emplazamiento, con menos de tres meses desde su expedición, indicando nombre y apellidos del firmante, calidad en que actúa, número de identificación fiscal, dirección y teléfono.
- f) Fotocopia de la licencia de obras cuando la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse obras.
- g) Fotocopia del plano de alineaciones oficiales del emplazamiento o de la cédula de calificación urbanística, cuando estos documentos estén disponibles.

Art. 35. En todo caso corresponderá al Departamento de Mobiliario Urbano o Servicio Municipal equivalente, con el fin de unificar criterio y agilizar los correspondientes trámites, el informe técnico previsto en la normativa vigente sobre otorgamiento de licencias, así como resolver las cuestiones que puedan plantearse respecto a la interpretación de esta ordenanza y ejecutar las actuaciones de desmontaje que en la misma se prevén.

## CAPÍTULO 3

### Plazos de vigencia

Art. 36. El plazo de vigencia de las licencias de los actos de publicidad exterior será de cinco años. No obstante, el titular vendrá obligado con carácter anual a presentar fotografías actualizadas del emplazamiento y certificado de facultativo competente donde se testifique que la instalación se ajusta a la licencia concedida y que se mantienen las condiciones de segu-

ridad previstas en el proyecto inicial o prescritas en la licencia. En caso de no ser presentados estos documentos la licencia podrá ser revocada.

Art. 37. La licencia perderá su validez si varían la titularidad, características del emplazamiento o condiciones de la instalación. En ese caso, así como en el previsto en el artículo 36, el titular estará obligado al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos que componían la instalación, en el plazo máximo de un mes.

Si la titularidad de la instalación se modificara, será necesario solicitar el cambio de nombre reglamentario en la licencia, aportando la misma documentación que la prevista en el artículo 36.

## CAPÍTULO 4

### Infracciones

Art. 38. Los actos u omisiones relacionados con la actividad publicitaria que conforme al artículo 37 de la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid sobre medidas de Disciplina Urbanística tengan la consideración de infracciones urbanísticas, quedarán sometidas a las disposiciones de dicha Ley, al derecho supletorio de la misma y a lo dispuesto en esta ordenanza en cuanto le sea de aplicación.

Art. 39. Serán personas responsables de la infracción las señaladas en el artículo 41 de la Ley citada en el artículo anterior, considerando a estos efectos como promotor tanto la empresa publicitaria como la del producto o servicio anunciado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera lugar por parte de los técnicos autores del proyecto, de la dirección facultativa o de los certificados anuales de condiciones de la instalación.

Art. 40. 1. Para la identificación de los propietarios de instalaciones publicitarias únicamente tendrá validez el número asignado en la correspondiente licencia, expresamente colocada en aquellas.

2. A estos efectos no se considerarán elemento de identificación las marcas, señales, productos anunciados, nombre de la empresa u otras indicaciones que pudieran contener los soportes instalados.

3. Cuando la instalación carezca del citado número o placa identificativa o cuando éstos no se correspondan con el existente en los archivos municipales será considerada anónima, y por tanto, carente de titular.

Art. 41. A los efectos de graduar la responsabilidad por las infracciones, estas se clasifican en leves y graves.

Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro del soporte publicitario o su entorno próximo, en este último caso cuando sea como consecuencia de la actividad publicitaria.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La instalación de soportes publicitarios sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en las instalaciones.
- c) La reincidencia en faltas leves en un período de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.
- d) La utilización de elementos de mobiliario urbano como soportes de publicidad no autorizada de cualquier tipo.

Además se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid.

Art. 48. La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustarán a las prescripciones de la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid, aplicándose para la colocación de soportes publicitarios sin licencia el artículo 77 de la misma, que establece una multa de 50.000 a 3.000.000 de pesetas.

Especialmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 de dicha Ley, de forma que en ningún caso la infracción pueda suponer un beneficio económico para el infractor.



## Art. 43:

- a) Aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de los soportes publicitarios con reposición de las cosas al estado anterior de comisión de la infracción.
- b) Las órdenes de desmontaje se comunicarán expresamente por escrito al titular de la licencia, viniendo éste obligado a la retirada de los soportes en el plazo de ocho días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.
- c) En caso de incumplimiento, los Servicios Municipales procederán a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y depósito de los materiales retirados.

Art. 44. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el órgano municipal competente podrá disponer por razones de seguridad el desmontaje inmediato de cualquier instalación publicitaria y en todo caso aquellas consideradas anónimas por el artículo 40 de la ordenanza.

Art. 45. El régimen de recursos contra los actos de los órganos municipales sobre materias regladas en esta ordenanza se ajustará a las disposiciones generales de la legislación urbanística y de régimen local.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## Primera

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza tendrán el plazo de dos años para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

## Segunda

Transcurrido este período se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la ordenanza establezca.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación definitiva.

## Segunda

Queda derogado el anterior texto de la ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, entrada en vigor el 8 de septiembre de 1984, así como las demás normas que siendo de igual o inferior rango a la presente ordenanza se opongan a la misma.

## ANEXO I

## Vías comprendidas en la zona 3 del artículo 7

Castellana (desde Raimundo Fernández Villaverde al final).  
Gran Vía.  
Princesa.  
Alcalá (desde Felipe II al final).  
Bravo Murillo.  
Francos Rodríguez.  
San Francisco de Sales.  
Cea Bermúdez.  
Islas Filipinas.  
Ríos Rosas.  
José Abascal.  
Santa Engracia.  
Marqués de Urquijo.  
Alberto Aguilera.  
Carranza.  
Sagasta.  
Génova.  
Goya.  
Paseo de Extremadura.  
General Ricardos.  
Antonio Leyva.  
Paseo de los Olmos.

Paseo de las Acacias.  
Embajadores.  
Santa María de la Cabeza.  
Ferrocarril.  
Oca.  
Marcelo Uséra.  
Alberto Palacios.  
General Fanjul.  
Avenida de los Poblados.  
Martínez de la Riva.  
Antonio López.  
Clara del Rey.  
Corazón de María.  
Monforte de Lemos.  
Ginzo de Limia.  
Sinesio Delgado.  
Fuencarral (de la glorieta de Bilbao a Quevedo).  
Albufera.  
Ciudad de Barcelona.  
Doctor García Tapia-paseo de las Delicias.  
Camino de Vinateros.  
Avenida de Entrevías.  
Julián Camarillo.  
Hermanos García Noblejas.  
Serrano (desde Goya a María de Molina).  
María de Molina.  
Velázquez (desde Goya a María de Molina).  
Príncipe de Vergara.  
Pío XII.  
Concha Espina.  
Orense.  
Capitán Haya.  
Padre Damián.  
Sor Angela de la Cruz.  
General Perón.  
Narváez.  
Felipe II.  
Avenida del Mediterráneo.  
López de Hoyos.  
Doctor Esquerdo.  
Gran Vía de Hortaleza.  
Agustín de Foxá.  
Avenida Reina Victoria.  
Raimundo Fernández Villaverde.  
Francisco Silvela.  
Doctor Esquerdo.  
Cea Bermúdez.  
José Abascal.  
María de Molina.

## ANEXO II

## Vías comprendidas en la zona 4 del artículo 7

N-I desde cruce con M-30 al fin del término municipal.  
N-II desde cruce con M-30 al fin del término municipal.  
N-III desde cruce con M-30 al fin del término municipal.  
N-IV desde cruce con M-30 al fin del término municipal.  
N-V desde cruce con paseo de Extremadura al fin del término municipal.  
N-VI desde plaza de la Moncloa al fin del término municipal.  
Intercambiador Sur M-30/M-40.  
M-30.  
M-40.  
M-500.  
N-401 desde la glorieta Elíptica al fin del término municipal.  
Acceso Barajas desde M-40.  
M-602 en su recorrido dentro del término municipal.  
M-502 en su recorrido dentro del término municipal.  
M-503 en su recorrido dentro del término municipal.  
M-603 en su recorrido dentro del término municipal.  
C-607 en su recorrido dentro del término municipal.  
Madrid, a 28 de septiembre de 1993.—El secretario general, P.A., el vicesecretario general, Vicente Doral Isla.

(O.-8.876)

**MADRID****REGIMEN ECONOMICO****Area de Hacienda y Economía  
Departamento Central**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1993, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1994.

1.1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección e índice fiscal de calles anexo a la misma.

1.2. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios del Matadero Municipal y Mercado Central de Carnes.

1.3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales por circulación de transportes pesados y caravanas.

1.4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.

1.5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de vertederos municipales y otros servicios especiales del Area de Medio Ambiente.

1.6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

1.7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

1.8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento.

1.9. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

1.10. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1.11. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.12. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.13. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

2. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se especifican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 1994:

2.1. Ordenanza reguladora de los precios públicos por obras en la vía pública.

2.2. Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos privados y especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública.

2.3. Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios.

2.4. Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la capital y de su correspondiente precio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación (plaza de la Villa, número 5), y los expedientes de su razón podrán ser examinados en el Departamento Central del Area de Hacienda y Economía, calle Sacramento, número 5, tercera planta, en horario de nueve a catorce horas (sábados, de nueve a trece horas), pudiendo asimismo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, a 5 de octubre de 1993.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.—8.943)

**PARACUELLOS DE JARAMA****REGIMEN ECONOMICO**

Don Pedro Antonio Mesa Moreno, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid).

Hago saber: Que los padrones municipales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1993 estarán a disposición del público durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Asimismo se hace saber que la apertura del período de cobro para el ejercicio de 1993 se realizará del modo siguiente:

**Plazos**

Período voluntario: del 18 de octubre al 18 de diciembre de 1993, ambos inclusive.

Recargo de apremio: transcurrido el plazo antes citado se iniciará procedimiento ejecutivo de apremio contra los deudores, procediendo al cobro de las cantidades impagadas con el incremento del 20 por 100 de recargo.

**Lugar de pago**

Los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica se hallarán a disposición de todos los contribuyentes en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento para su posterior pago a través de las oficinas de "Caja Madrid", calle Chorrillo Alta, número 14, y de "Ba-

nesto", calle Real, número 19, de Paracuellos de Jarama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paracuellos de Jarama, a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.402)

(O.—8.248)

**PARACUELLOS DE JARAMA****CONTRATACION**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993, acordó aprobar el expediente de contratación para la adquisición de un camión de recogida domiciliar de basuras a través de concurso y declarar como urgente dicha adquisición por necesidad apremiante del servicio, aprobando el siguiente pliego de bases que se expone al público por un plazo de cuatro días hábiles para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación y presentarse las reclamaciones que se estimen.

Simultáneamente se abre el plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento.

**Pliego de condiciones para la contratación del suministro, mediante concurso, para la adquisición de un camión de recogida domiciliar de basuras**

**1. Objeto del contrato.**

El objeto de este concurso es la contratación del suministro para la adquisición de un camión de recogida domiciliar de basuras, matriculado y equipado con un recolector compactador, por el precio límite de 15.400.000 pesetas (impuesto sobre el valor añadido).

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del valor añadido (IVA), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

Se licitará por la totalidad del suministro.

**2. Características técnicas.**

El vehículo y recolector compactador de basuras objeto de este contrato de suministro deberán reunir las siguientes características técnicas:

— Vehículo de motor diesel de 230 CV, como mínimo; distancia entre ejes no inferior a 4.400 milímetros; 20.000 kilogramos de peso máximo aproximado, y la toma de fuerza permitirá compactar la basura tanto estacionado como circulando.

— Recolector compactador de basura equivalente al tipo Ros Roca Cross, de 20 metros cúbicos de capacidad.

**3. Tipo de licitación.**

Se fija como precio de licitación máxima del contrato la cantidad de



15.400.000 pesetas, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

#### 4. Capacidad para contratar.

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado o por otra disposición aplicable.

En cuanto a los extranjeros, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes de ordenación de la industria y las que rigen las inversiones de capital extranjero.

#### 5. Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el suministro convocado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para contratar la adquisición de un camión de recogida domiciliar de basuras, matriculado y equipado con un recolector compactador", y deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditada con poder bastante que acompaña, toma parte en el concurso convocado por ..... para suministro de ....., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio ....., ofreciendo asimismo las mejoras sobre los criterios mínimos a que se refiere la base décima y que se detallan en documentación adjunta.

Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de ....., a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación.

(Lugar, fecha y firma.)

#### 6. Documentación.

Los licitadores presentarán, en sobre cerrado y firmado, simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica y mejoras ofrecidas, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad cuando se trate de empresarios individuales y número de identificación fiscal.

b) Alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe que le faculte para contratar.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratos del Estado, de aplicación supletoria.

e) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por letrado ejerciente en la provincia de Madrid.

f) Cuando concurra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

g) Carta de pago justificativa de haber depositado fianza provisional en la Tesorería de la Corporación.

h) Certificación de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de suministradores del Estado a que se refiere el artículo 329 del Régimen General de Contratación del Estado.

Los documentos citados en los apartados a), b), c), f) y g) podrán presentarse en copias que tengan carácter de auténticas.

#### 7. Garantía provisional.

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional de 308.000 pesetas, que podrá constituirse en cualquiera de las formas que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones aplicables.

#### 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del último anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas.

#### 9. Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece y treinta horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, siempre que éste no sea sábado, posponiéndose en este caso al siguiente lunes. La mesa de contratación estará constituida por el presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe.

Se dará por terminado el acto de apertura de proposiciones sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios técnicos para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

#### 10. Adjudicación.

La Administración tendrá alternativa la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma o declarar desierta la licitación.

Transcurridos cuarenta y cinco días a contar de la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración efectúe la adjudicación, se considerará desierto el concurso y se procederá a la devolución de las garantías provisionales.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son, en orden de importancia decreciente, las características funcionales, el plazo de entrega, el precio, la asistencia técnica, el coste de utilización, las características estéticas y el servicio postventa.

#### 11. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía definitiva de la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva el porcentaje del 4 por 100 que se establece por el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

#### 12. Formalización del contrato.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se deriven con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, al pago de los impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

#### 13. Plazo de duración del suministro.

El plazo de entrega del bien contratado no podrá exceder de treinta días naturales desde el siguiente a la notificación definitiva.

#### 14. Derechos y obligaciones derivados del contrato.

El adjudicatario está obligado a entregar los suministros en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará requerimiento previo de la Administración. Se establece como lugar de entrega el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro en la entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en la entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Administración de acuerdo con las condiciones del contrato.

Los gastos de entrega o del transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

#### 15. Pago del precio.

El pago del precio deberá realizarse de una sola vez, después de la entrega de la mercancía, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

#### 16. Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 65 y 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como, con carácter supletorio, las con-

tenidas en los artículos 273 a 277 del Reglamento General de Contratos del Estado.

#### 17. Penalidades administrativas.

Si llegado el término del plazo señalado para la entrega el adjudicatario hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 18. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar de la fecha de ejecución o entrega certificada del suministro.

Durante dicho plazo la Administración, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá antes de expirar el plazo de garantía rechazar los bienes y dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

#### 19. Interpretación del contrato.

El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo y será interpretado por la Administración resolviendo las deudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción competente del territorio en el que radique la Administración contratante.

#### 20. Supletorio.

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, y con carácter supletorio a la Ley y Reglamento General de Contratación del Estado, restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Paracuellos de Jarama, a 9 de septiembre de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.465) (O.—8.289)

### PEZUELA DE LAS TORRES

#### LICENCIAS

Por don Christian Thams se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano para usos domésticos en vivienda unifamiliar en la finca "San Benito", de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 2 de septiembre de 1993.—El alcalde, Vicente Páez Ruiz.

(D. G.—10.392) (O.—8.249)

### PEZUELA DE LAS TORRES

#### LICENCIAS

Por don Salvador Ruiz Díaz, en representación de "Unión Fenosa", se ha solicitado licencia para instalación de un centro de transformación en el barrio de La Olmeda, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 2 de septiembre de 1993.—El alcalde, Vicente Páez Ruiz.

(D. G.—10.391) (O.—8.250)

### PEZUELA DE LAS TORRES

#### LICENCIAS

Por don Claudio Padrino Cifuentes se ha solicitado licencia para instalación de una nave para explotación avícola y de un centro de clasificación de huevos en la carretera de Olmeda, kilómetro 9,9, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 2 de septiembre de 1993.—El alcalde, Vicente Páez Ruiz.

(D. G.—10.390) (O.—8.251)

### PINTO

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Instamar, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar salón de juegos recreativos en la calle Nicaragua, número 17.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.711) (O.—8.427)

### PINTO

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Copy and Bureau, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar papelería y reprografía en la calle Cataluña, número 5.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.712) (O.—8.428)

### PINTO

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Cárnicas José Pablo Gómez Maroto, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar carnicería, charcutería, pollería y pesquería en la calle Torrejón, número 11.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.714) (O.—8.429)

### PINTO

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por comunidad de propietarios se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la calle Marqués, números 8 y 10, con vuelta a callejón San Luis.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.713) (O.—8.430)

### PINTO

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961



se hace público que por don Huan Ping Yang se ha solicitado licencia para instalar restaurante chino en la calle Nicaragua, número 17.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.715) (O.—8.431)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por comunidad de propietarios se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la calle Henares, número 5.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.716) (O.—8.432)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Aluminio y Cristalería Roal" se ha solicitado licencia para instalar carpintería metálica en la calle San José, nave número 12.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.717) (O.—8.433)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Garaje Centro, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar reparación de automóviles en la calle Sestao, número 3, polígono industrial "La Estación".

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.718) (O.—8.434)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Talleres de Galdo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar mecanización de piezas en la calle Sabadell, nave número 41.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.719) (O.—8.435)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por don José Pérez Vaquero se ha solicitado licencia para instalar carnicería en la calle Dolores Soría, número 9, puesto número 13.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.720) (O.—8.436)

#### PINTO

##### LICENCIAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por "Iberdrola, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación en la calle Alcotanes, número 6, polígono industrial "Pinto-Estación".

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de julio de 1993.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.721) (O.—8.437)

#### PINTO

##### CONTRATACION

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto

de 1993, aprobó los pliegos de condiciones administrativas que, además de las técnicas facultativas que forman parte del expediente, han de regir la contratación, mediante concurso, de limpieza viaria de las calles, parques, aceras y plazas públicas de todo el municipio de Pinto, en su zona urbana, con las siguientes cláusulas:

#### 1. Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Pinto convoca concurso para efectuar el servicio de limpieza viaria en las calles, parques, aceras, plazas, travesías, mercadillos al aire libre y otros espacios de dominio público de todo el municipio de Pinto, en su zona urbana.

Todas las zonas que entren a formar parte del casco urbano durante el período de duración del contrato también serán limpiadas y se considerarán parte integrante de las obligaciones del adjudicatario.

#### 2. Plazos del contrato.

La duración de la presente contratación será por dos años contados a partir de la adjudicación definitiva.

Esta contratación podrá prorrogarse durante dos años más a voluntad de ambas partes y previo acuerdo del Pleno en el caso del Ayuntamiento de Pinto.

#### 3. Precio de la adjudicación.

El pago se efectuará por el Ayuntamiento de Pinto mediante factura mensual, que será visada por los servicios técnicos.

#### 4. Tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación la cantidad mensual de 5.200.000 pesetas y anual de 62.400.000 pesetas, incluido el 6 por 100 del impuesto del sobre el valor añadido durante el primer año y una subida igual al índice de precios al consumo durante el segundo año, y así en años sucesivos de prorrogarse el contrato; también se aplicará una subida del índice de precios al consumo.

#### 5. Inicio del servicio.

El servicio deberá iniciarse al día siguiente de la firma del contrato.

#### 6. Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso de los trabajos de limpieza viaria de las calles, parques, aceras y plazas públicas de todo el municipio de Pinto, en su zona urbana", en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso conforme al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., expedido el día ....., en plena po-

sesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., toma parte en el concurso ..... del ..... servicio de ....., convocadas por el Ayuntamiento de Pinto, según anuncio de fecha ....., y a cuyos efectos hace constar:

a) Presentará un programa de trabajo en el cual se especifique el número de operarios aproximados a contratar, maquinaria que utiliza y medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio, todo ello en relación con la distribución de las áreas o sectores que el adjudicatario convenga en delimitar. Asimismo presenta un calendario en el que constan los trabajos diarios a realizar, trabajos especiales cada mes, días que efectúa la limpieza con riego de aceras y vías públicas y demás condiciones que mejoren el servicio.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso.

d) Acompaña último recibo del impuesto de actividades económicas y justificante de estar al corriente de pago de cuota de la Seguridad Social.

e) En caso de ser una entidad jurídica deberá presentar escritura de constitución.

f) Acompaña documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso.

g) Currículum de otros servicios viarios prestados tanto a empresas privadas como a la Administración Pública.

....., a ..... de 19..  
(El licitador.)

#### 7. Apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 8. Garantía provisional.

Con la documentación se acompañará recibo o justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional de 1.248.000 pesetas.

#### 9. Garantía definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva de un 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

#### 10. Revisión de precios.

No se admitirán revisiones de precios mientras la duración del contrato, quedando fijados según el punto 4 de este pliego, con las revisiones que procedan en las prórrogas, si las hubiere.

Pinto, a 17 de agosto de 1993.-El alcalde (firmado).

(D. G.-10.723) (O.-8.439)

## VALDEMORO

### CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra de "Pavimentación de calles en Valdemoro, fase 1.ª".

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1993, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Valdemoro, fase 1.ª, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: las obras de pavimentación de calles en Valdemoro, fase 1.ª

Tipo de licitación: 39.264.062 pesetas, incluido el 13 por 100 de gastos generales, el 6 por 100 de beneficio industrial y el IVA al tipo del 15 por 100.

Plazo de ejecución: tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, todos los días laborales, durante horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: con cargo a la partida 611.00-432 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva: provisional de 785.281 pesetas. Fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: grupo E, subgrupo 1, categoría D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El modelo de proposición, requisitos que han de reunir los licitadores y demás documentación requerida para tomar parte en la presente licitación, se halla contenida, para poder ser consultada en el expediente a que se hace referencia más arriba.

Gastos: los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Valdemoro, a 30 de septiembre de 1993.-El alcalde, José Huete López.

(D. G.-11.313) (O.-8.872)

## VALDEMORO

### CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra de "Pavimentación de calles en Valdemoro, fase 2.ª".

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1993, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Valdemoro, fase 2.ª, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: las obras de pavimentación de calles en Valdemoro, fase 2.ª

Tipo de licitación: 43.184.858 pesetas, incluido el 13 por 100 de gastos generales, el 6 por 100 de beneficio industrial y el IVA al tipo del 15 por 100.

Plazo de ejecución: tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, todos los días laborales, durante horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: con cargo a la partida 611.00-432 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva: provisional de 863.697 pesetas. Fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: grupo E, subgrupo 1, categoría D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El modelo de proposición, requisitos que han de reunir los licitadores y demás documentación requerida para tomar parte en la presente licitación, se halla contenida, para poder ser consultada en el expediente a que se hace referencia más arriba.

Gastos: los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Valdemoro, a 30 de septiembre de 1993.-El alcalde, José Huete López.

(D. G.-11.314) (O.-8.873)



## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Undécima de lo Civil

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 960 de 1991, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Undécima de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 153

Ilustrísimos señores: don José Manuel Suárez Robledano.—Doña Lourdes Ruiz de Gordejuela López.—Don Francisco Laurel Soto.—En la villa de Madrid, a 30 de marzo de 1993.—Vistos en grado de apelación por la Sección Undécima de lo Civil de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, seguidos entre partes; de una, como demandante y hoy apelante, don José Luis Villoria Alonso, mayor de edad, con domicilio en Tarragona, ronda Universidad, número 62, de Segus de Calafell, representado por el procurador señor Pérez-Mulet y Suárez y defendido por el letrado don Adrián Patricio Dupuy López; de otra, como demandado y hoy apelado, don Gonzalo Guijarro Ramonet, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Bolonia, número 2, representado por la procuradora señora Otero García y defendido por el letrado don Juan Rodríguez Vila; de otra, como demandada y hoy también apelada, "Diarios y Revistas, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle San Romualdo, número 26, representada por el procurador señor Guinea y Gauna y defendida por el letrado don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro; de otra, como demandada y hoy también apelada, "Confederación de Combatientes, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 119, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del tribunal, y de otra, como demandado y hoy también apelado, don Enrique Ríos Vicente, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Los Yébenes, número 71, representado por el procurador señor Otero García y defendido por el letrado don Juan Rodríguez Vila, sobre tercería de dominio; ha sido ponente el ilus-

trísimo señor magistrado-juez don Francisco Laurel.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de don José Luis Villoria Alonso, contra la sentencia recaída el día 23 de mayo de 1991 en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido con el número 1.032 de 1988 en el Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, sobre tercería de mejor derecho, cuya sentencia se confirma en su integridad, con imposición al apelante de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley, para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, y de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Francisco Laurel Soto, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sección Undécima de lo Civil de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, certifico.—Amalia Marcos Andrés.

Es copia conforme con su original, a que me remito y del que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a "Confederación de Combatientes, Sociedad Anónima", indicándole que contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario, sin perjuicio de la utilización de aquellos que se crean asistidos y para cuyo ejercicio se hallen legitimados, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1993.—La secretaria (firmado).

(D. G.—6.064)

(C.—561)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 534 de 1993, promovidos por "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra doña Luisa de Miguel-Sanz Gil, en reclamación de 5.986.505 pesetas importe del principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en caso de hacerlo será declarada en rebeldía, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes de su propiedad, finca número 16.554 del Registro de la Propiedad número 2 de Pozuelo de Alarcón, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(A.—104.962-T)

### JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 180 de 1993, promovidos por "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra doña María del Carmen Ruiz García, en reclamación de 423.519 pesetas, importe del principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

#### Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1993.—El ilustrísimo señor don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido con el número 180 de 1993, entre partes: como demandante, "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y como demandada, doña María del Carmen Ruiz García, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, habiendo sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María del Carmen Ruiz García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", de la cantidad de 423.519 pesetas, importe del principal e intereses convencionales, condenando asimismo a la parte demandada en todas las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con las especialidades respecto a la rebelde que prevé la Ley.

Líbrese testimonio de la presente, que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María del Carmen Ruiz García, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(A.-104.964-T)

**JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.034 de 1988, promovido por "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Fernando Pedraja Soria y otra, en reclamación de 1.476.591 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Fernando Pedraja Soria y doña Francisca Elena Argente Oliván, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Bienes embargados**

Tierra en Cenicientos, al sitio de "La Pinosa", polígono 24, parcela 46. Superficie de 50 áreas y 93 centiáreas. Linda: al Norte, camino; al Sur, don Luciano Pérez; al Este, doña Pilar Escobar, y al Oeste, don Esteban Ramos.

Tierra en Cenicientos, al sitio de "La Pinosa", polígono 24, parcela 251. Superficie de 46 áreas y 67 centiáreas. Linda: al Norte, doña Cristina; al Sur, camino; al Este, don Telesforo Escobar, y al Oeste, don Angel Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 359, libro 26, folio 160, finca número 2.961.

Parcela 46 del plano en Monte Calderón, término de El Casar de Talamanca. Superficie de 693 metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una vi-

vienda unifamiliar compuesta de una sola planta y garaje con superficie construida de 161,40 metros cuadrados y resto zona de acceso y jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, al tomo 936, folio 165, finca número 2.578.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1993.—El secretario (firmado).

(A.-104.956-T)

**JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 350 de 1993, promovido por "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra "Autotorino, Sociedad Anónima", don Pedro Luis Jiménez Hernández y doña Silvia Arevalillo Riquelme, en reclamación de 11.019.577 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada "Autotorino, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Declarándose embargado como de la propiedad de "Autotorino, Sociedad Anónima", los saldos, depósitos y valores que la misma tiene en "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", "Banco de Santander", "Banco Popular Español", "Banco de Bilbao Vizcaya", "Caja de Madrid" y "Caja Postal de Ahorros".

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(A.-104.959-T)

**JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 336 de 1992, promovido por "Banca Catalana, Sociedad Anónima", contra don Francisco Martínez Martínez, en reclamación de 106.537 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, el embargo a dicha parte demandada don Francisco Martínez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce. Habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, vivienda número 1 en planta cuarta, perteneciente al portal 2 del edificio denominado bloque "Tres-B", de la calle Jaén, números 39 y 64 de la avenida de Madrid, de Alcobendas, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y sus fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(A.-104.958-T)

**JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid bajo el número 1.729 de 1992, instado por "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Tomás Pino González y otros, se ha acordado notificar a don Tomás Pino González, doña María Antonia Naranjo León, don Julián Hernández Simón y doña Alicia Herrán Robles las fechas de las subastas a celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado, los días 26 de enero de 1994, a las doce y treinta horas, en primera subasta; el día 23 de febrero de 1994, a las doce y treinta horas, en segunda subasta, y el día 23 de marzo de 1994, a las doce y treinta horas, en tercera subasta.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Pino González, doña María Antonia Naranjo León, don Julián Hernández Simón y doña Alicia Herrán Robles, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 17 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.961-T)

**JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.206 de 1992, a instancia de "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra "Inmobiliaria Italo-Española, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones****Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 3 de noviembre de 1993, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 35.428.000 pesetas.



**Segunda**

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 1 de diciembre de 1993, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

**Tercera**

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 12 de enero de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

**Cuarta**

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

**Quinta**

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

**Sexta**

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima**

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Octava**

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

**Novena**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como ga-

rantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**Décima**

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

**Undécima**

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta**

Local comercial número 2, calle Ingeniero Gabriel Roca, finca registral número 18.605.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Palma de Mallorca, al tomo 2.308, libro 327.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de mayo de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.728)

**JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.210 de 1992, a instancia de "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra "Inmobiliaria Italo-Española, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones****Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 29 de noviembre de 1993, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 33.800.000 pesetas.

**Segunda**

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de enero de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

**Tercera**

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 14 de febrero de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

**Cuarta**

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

**Quinta**

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

**Sexta**

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima**

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Octava**

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

**Novena**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**Décima**

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de

los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

#### Bienes objeto de subasta.

Finca sita en Palma de Mallorca, situada entre las calles Ingeniero Gabriel Roca, Rafaletas y Peligro. Ocupa una superficie de 115 metros y 30 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Palma de Mallorca, al tomo 3.211, libro 328, folio 121, finca registral número 18.644.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 30 de junio de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.732)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Que en los autos de expediente de dominio, seguidos en este Juzgado bajo el número 648 de 1993, a instancia de don José García Agüi, sobre exceso de superficie de la finca número 20.113 del Registro de la Propiedad número 35 de Madrid, de la siguiente descripción: parcela de terreno número 13 del polígono número 41 de Madrid, al sitio de Saceral, habiéndose acordado en el expresado expediente, en providencia del día de la fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes puedan sentirse perjudicadas con la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.778-T)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Saleedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento especial del "Banco Hipotecario", bajo el número 580 de 1991, a instancia de "Banco Hi-

potecario de España, Sociedad Anónima", contra don Aurelio Jiménez García y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 29 de noviembre de 1993, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.902.000 pesetas para cada una de las fincas hipotecadas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de enero de 1994, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 14 de febrero de 1994, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 2460, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070, calle Capitán Haya, número 55, de esta capital, presentando el resguardo de dicho ingreso.

##### Quinta

También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en alguna de las formas anteriormente indicadas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Séptima

No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo.

#### Octava

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Undécima

Todos los que como licitadores participan en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tengan las fincas, subrogándose en la responsabilidad que de ello se derive.

#### Duodécima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

#### Decimotercera

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872.

#### Bienes objeto de subasta

Fincas sitas en Sevilla:

Urbanización San Diego, edificio 47, octavo D, finca número 51.721.

Urbanización San Diego, edificio 48, noveno C, finca número 51.724.

Urbanización San Diego, edificio 47, sexto A, finca número 51.665.

Urbanización San Diego, edificio 47, primero D, finca número 51.648.

Urbanización San Diego, edificio 47, décimo C, finca número 51.683.

Urbanización San Diego, edificio 48, primero C, finca número 51.692.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 21 de junio de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.783-T)



## JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.878 de 1992, a instancia de "Abbey National Bank, Sociedad Anónima Española", contra don José Luis López Alonso y "Iberban, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

### Condiciones

#### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 7 de marzo de 1994, a las trece y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 132.904.125 pesetas la finca registral número 15.925 y 56.115.075 pesetas la finca registral número 12.720.

#### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 18 de abril de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

#### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 23 de mayo de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

#### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

#### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y

que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

### Bienes objeto de subasta

1. Integrante del conjunto urbanístico "Jardín Residencial Iberabana", en Madrid, sobre una parcela de terreno o solar con fachada a las calles de Herreros de Tejada, Infanta María Teresa y paseo de la Habana, número 72.

Finca número 2.—Local número 1, situado en la planta baja del edificio. Consta de una nave corrida en toda su longitud y anchura.

Tiene una superficie aproximada de 96 metros cuadrados.

Linda: al frente, mirando desde la calle Infanta María Teresa, con zona diáfana; por la izquierda, con el local número 2; por la derecha, con elementos comunes, y al fondo, con zona diáfana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, folio 95, tomo 509

moderno; 274 de la sección primera, finca número 12.720.

2. Sótano garaje, situado en la planta de sótanos de la casa número 36, antes número 40 de la calle General Díaz Porlier, antes Hermanos Miralles, de Madrid, manzana 211, sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito Norte.

Linda: por el frente, entrando, con patio de luces de la parte posterior de la finca; por la derecha, con pared de la casa número 34 de la calle de Hermanos Miralles, patio de luces, sótano y tienda y trastienda izquierda; por la izquierda, con pared de la casa número 38 de la calle Hermanos Miralles, y por el fondo, patio de luces, hueco de escalera y calle Hermanos Miralles. Ocupa una superficie de 463 metros y 49 decímetros cuadrados.

Le corresponde una participación en los elementos comunes de la total casa de 3 enteros y 40 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, folio 97, libro 1.720, 624 de la sección tercera, finca número 15.925.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—104.853)

## JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid, bajo el número 348 de 1989, instado por "Banco Hipotecario de España", contra doña Juana Martínez Invernón y don Manuel Ruiz Gallego, se ha acordado notificar y requerir a don Manuel Ruiz Gallego y a los ignorados herederos de don Cornelis Bernardus Peterse, para que dentro del plazo de dos días hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 1.190.883 pesetas.

### Finca hipotecada

Sita en Aguilas (Murcia), calle Ramón y Cajal, número 14, piso segundo A.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Ruiz Gallego y a los ignorados herederos de don Cornelis Bernardus Peterse, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 21 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—104.873)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de liberación de cargas y gravámenes, con el número 400 de 1993, a instancia de don Julio Rodríguez González, representado por el procurador don José Manuel Villasante García, contra "Unión Constructora de Baleares, Sociedad Anónima", o sus herederos o causahabientes, todos ellos en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su citación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.882)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid, bajo el número 363 de 1993, instado por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don Mohamed Bashir El-Khatib, se ha acordado notificar y requerir a don Mohamed Bashir El-Khatib para que dentro del plazo de diez días haga efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 74.030.290 pesetas, más intereses y costas.

#### Finca hipotecada

Local comercial A-1 del edificio, en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 45.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Mohamed Bashir El-Khatib libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 13 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.893)

### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid, don Angel Galgo Peco.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 164 de 1991, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la procuradora doña María Rosario Villanueva Camuñas, en representación de "Duyfer, Sociedad Anónima Laboral", contra don Ricardo Gómez García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada al demandado don Ricardo Gómez García, que es la siguiente:

Urbana.—Parcela número 48, denominada finca número 1, que es una de las dos porciones en que está dividida la finca matriz de la que procede de este número, en la urbanización "Los Manantiales", en término de Sevilla la Nueva, sita en la calle de los Llanos, número 19.

Inscrita con el número 2.912, folio 158 del tomo 713, libro 48 de Sevilla la Nueva, inscripciones tercera y cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta, el día 8 de noviembre de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 14.880.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, de diez y treinta a doce y treinta horas, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

#### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de diciembre de 1993, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de enero de 1994, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-104.972)

### JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Vitorio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 907 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Antonio García de la Fuente y doña María Soledad Muñoz Senosiain, en reclamación de 3.235.203 pesetas de principal más la cantidad de 1.000.000 de pesetas, presupuestadas en autos para gastos, costas e intereses sin perjuicio de posterior liquidación, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, por importe de 20.000.000 de pesetas, la siguiente finca embargada a los demandados anteriormente indicados:

Local comercial número 3 de la casa número 20 de la calle de la Magdalena, en Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 1.482, folio 138, libro 102, registral número 5.641.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, piso quinto, de esta capital, el día 16 de noviembre de 1993, a las diez horas de su mañana, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 20.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas



que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

#### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", oficina 4070, de la calle Capitán Haya, número 66, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

#### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

#### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de diciembre de 1993, a las diez horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será de 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de 1994, a las diez horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El portador del presente se halla ampliamente facultado para cuidar de su diligenciado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados para el supuesto de no poder verificarse en la forma establecida en el artículo 260 y siguientes de la Ley de Ejuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de sep-

tiembre de 1993; doy fe.—La secretaria (firmado).

(A.-104.957-T)

### JUZGADO NUMERO 44 DE MADRID

#### EDICTO

La magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 464 de 1992, promovido por "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", contra don Antonio Manuel Vicente Oliver y don José Miguel Juárez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, en reclamación de 4.561.137 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha embargar por vía de mejora los siguientes bienes:

Participaciones que posean los demandados don José Miguel Juárez Fernández y don Antonio Manuel Vicente Oliver de la sociedad "Blade Co, Sociedad Limitada", domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 21, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-97458, sección octava, código de identificación fiscal número 80.550.882.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1993.—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-104.965-T)

### JUZGADO NUMERO 51 DE MADRID

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.200 de 1991, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

#### Sentencia

En Madrid, a 21 de junio de 1993.—La señora magistrada-jueza de primera instancia del número 51 de esta capital, doña Aurora Elósegui Sotos, ha visto los presentes autos, que se han seguido entre partes: de una, como demandante "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y asistida de letrado don Francisco J. Santos Arnaiz, y de la otra, como demandada doña Pilar de los Do San José Alarcón, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Pilar de los Do San José Alarcón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto completo, entero y cumplido pago al demandante de la suma de 1.015.409 y de 500.000 pesetas en concepto de intereses pactados gastos y las costas causadas y las que se causen, las cuales expresamente impongo al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza de primera instancia, Aurora Elósegui Sotos (rubricado).

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Pilar de los Do San José Alarcón.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(A.-104.960-T)

### JUZGADO NUMERO 61 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Soledad Fernández del Mazo, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia número 61 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra bajo el número 1.098 de 1992, a instancia del procurador don Francisco García Crespo, en nombre y representación de la compañía mercantil "Tahara Internacional, Sociedad Anónima", y en resolución del día de la fecha dictada en la pieza cuarta de este juicio universal, se convoca a los acreedores para que comparezcan el día 17 de noviembre de 1993, a las diez y treinta horas de su mañana, a fin de celebrar la junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha del día 1 de noviembre de 1993, inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

En Madrid, a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-104.963-T)

### JUZGADO NUMERO 12 DE GRANADA

#### EDICTO

Don Francisco Sánchez Gálvez, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 714 de 1993-M, se siguen autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Alfredo Fernández Castillo, contra la Mutua Madrileña del Automóvil y doña Antonia Canales Orejuela, ésta con último domicilio conocido en calle Zumbrano, número 72, de Madrid, y cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado convocar a las partes para la celebración del juicio verbal para el día 13 de octubre de 1993, a las once y quince horas de su mañana, en la sede de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgado de la plaza Nueva, Granada, por lo que se cita a dicha de-

mandada para dicho acto, preniéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de la codemandada doña Antonia Canales Orejuela a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en la ciudad de Granada, a 15 de septiembre de 1993.—Ante mí.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-105.072)

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Citaciones

#### JUZGADO NUMERO 27 DE MADRID

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En las actuaciones del juicio verbal de faltas número 664 de 1992, seguidas en este Juzgado contra don Pedro Lozano Esquina, se ha interpuesto recurso de apelación por don Ricardo Requena Rotenhauer, en fecha 11 de marzo de 1993, y habiéndose admitido dicha apelación en fecha 12 de mayo de 1993, dése traslado al ministerio fiscal y demás partes para que en diez días aleguen lo que estimen pertinente.

Y para que sirva de emplazamiento en debida forma de tal apelado, don Pedro Lozano Esquina, que se halla actualmente en ignorado domicilio y paradero dentro de España, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(B.-20.890)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 230 de 1993-M, se cita por medio de la presente al denunciado don Hasin Said, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 19 de noviembre de 1993, y hora de las once y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 6 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.566)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 268 de 1993-M, se cita por medio de la presente a la denunciada doña Pilar Sanz Galán, cuyo domicilio actual se desconoce, para

que el día 19 de noviembre de 1993, y hora de las once treinta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 7 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.567)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 351 de 1993-M, se cita por medio de la presente al denunciado don Francisco Arcones Hernando, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 29 de octubre de 1993, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 30 de agosto de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.568)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 89 de 1993-M, se cita por medio de la presente al perjudicado don Fernando López González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 12 de noviembre de 1993, y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 6 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.569)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 4.183 de 1988-M, se cita por medio de la presente a don Dionisio Lerma Ayllón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 29 de octubre de 1993, y hora de las diez y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla,

número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 30 de agosto de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.570)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 2.015 de 1988-M, se cita por medio de la presente a doña María Isabel Fernández Escudero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 29 de octubre de 1993, y hora de las diez y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 30 de agosto de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.571)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 313 de 1993-M, se cita por medio de la presente al denunciado don Juan Rigoberto Rosario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 29 de octubre de 1993, y hora de las once y veinticinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 30 de agosto de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.572)

#### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio de faltas número 4.037 de 1989-M, se cita por medio de la presente al denunciado don Julio Silva Fidalgo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 12 de noviembre de 1993, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer



le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 6 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).

(B.-20.573)

### JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de faltas número 147 de 1993-M, se cita por medio de la presente al denunciado don Naan Yahaya, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 26 de noviembre de 1993, y hora de las diez y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situado en Madrid, plaza de Castilla, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 7 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).

(B.-20.574)

### JUZGADO NUMERO 34 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución del magistrado-juez accidental de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas número 335 de 1992-08, se cita a don José García García, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de noviembre de 1993, a las nueve y treinta horas, mandando convocar para dicho acto al ministerio fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, al objeto de asistir al juicio verbal de faltas que se sigue por una presunta falta de lesiones y daños en tráfico, acompañándose a tal fin fotocopia de la denuncia, indicándole que pueden ser asistidos por abogado, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Madrid, quienes, en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente para su defensa, y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

En Madrid, a 14 de septiembre de 1993.-Es copia.-El agente judicial (firmado).

(B.-20.575)

### JUZGADO NUMERO 44 DE MADRID

Por estar acordado en el juicio de faltas número 603 de 1993, seguido en este Juzgado sobre abandono de familia, por

la presente se cita a don José Antonio Otero López, para que en calidad de denunciado comparezca ante este Juzgado de instrucción número 44 de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, quinta planta, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas el día 17 de noviembre de 1993, a las diez y diez horas, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

En Madrid, a 9 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.223)

### JUZGADO NUMERO 44 DE MADRID

Por estar acordado en el juicio de faltas número 724 de 1993, seguido en este Juzgado sobre lesiones con hurto, por la presente se cita a doña Yolanda Jiménez Barral, para que en calidad de denunciada comparezca ante este Juzgado de instrucción número 44 de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, quinta planta, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas el día 17 de noviembre de 1993, a las once y diez horas, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

En Madrid, a 18 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.900)

### JUZGADO NUMERO 44 DE MADRID

Por estar acordado en el juicio de faltas número 433 de 1993, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por la presente se cita a don Manuel Fernández Fernández, para que en calidad de denunciado comparezca ante este Juzgado de instrucción número 44 de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, quinta planta, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas el día 17 de noviembre de 1993, a las once horas, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

En Madrid, a 16 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.901)

### JUZGADO NUMERO 46 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña Pilar Alhambra Pérez, magistrada-jueza de instrucción del número 46 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 250 de 1993, donde se ha señalado

para la vista del juicio oral el día 14 de octubre de 1993 y hora de las once de la mañana.

Y al objeto de que el denunciado don Jerónimo Gómez Gil, que se encuentra en ignorado paradero, quede citado en legal forma para tal acto, se libra el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-21.909)

### JUZGADO NUMERO 46 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña Pilar Alhambra Pérez, magistrada-jueza de instrucción del número 46 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 310 de 1993, por lesiones en agresión, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio oral el día 21 de octubre de 1993, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número 1, cuarta planta, habiéndose acordado su publicación en edictos, a fin de que pueda ser citado en legal forma don Mamadou Leye, como denunciado en estas actuaciones, por carecer de domicilio conocido.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sirva de citación en legal forma al denunciado don Mamadou Leye, sin domicilio conocido.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.262)

### JUZGADO NUMERO 1 DE VALLADOLID

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Valladolid, en juicio de faltas número 293 de 1992-C, en el que aparece denunciante don Mobashar Ahmar, nacido en Pakistán el 30 de octubre de 1929, hijo de Mohanmad e Iqbal, con último domicilio conocido en Santander y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado don Fernando García Hoyas, nacido en Madrid el 31 de julio de 1971, hijo de Victoriano y Marcelina, con último domicilio conocido en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, se les cita para el día 23 de noviembre de 1993, a las once y quince horas, a fin de asistir a la vista del juicio de faltas número 293 de 1992-C, que se celebrará en la Sala de audiencia de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Valladolid, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegen justa cau-

sa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciante y denunciado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Santander", expido y firmo el presente en Valladolid, a 15 de septiembre de 1993.-La secretaria judicial (firmado).

(D. G.-10.859) (B.-20.909)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### JUZGADO NUMERO 4 DE ALCALA DE HENARES

Don Juan Antonio Gil Crespo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 4 de los de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en los autos número 220 de 1993, seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo, a instancia de "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José María García, y contra "Suministros Anfer, Sociedad Anónima", carretera nacional II, kilómetro 33,500, hoy en ignorado paradero, se ha decretado el embargo de bienes propiedad de la misma, en cuantía suficiente a cubrir lo reclamado de 5.389.540 pesetas de principal y otras 1.800.000 pesetas de gastos y costas, todo ello sin previo requerimiento de pago, y se ha acordado igualmente citar de remate mediante edictos a dicha demandada, a fin de que en término de nueve días pueda comparecer en el procedimiento por medio de abogado y procurador y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Los bienes embargados son los siguientes:

Derechos de propiedad o cualquier otro sobre tierra a la izquierda de la carretera de Guadalajara o de Madrid a Francia por la Junquera, en la senda de Molledores, a la derecha de la vía férrea de Madrid a Barcelona, al sitio denominado "Cuadernillos", frente a la dehesa, en esta ciudad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad, finca número 13.570.

Se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 3 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.751-T)

### JUZGADO NUMERO 5 DE ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de la ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 317 de 1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra doña Isabel Pérez Seoane y Alvarez de Toledo y don Raúl Hernández Alcolea, en paradero desconocido, y otros, en reclamación de 12.317.382 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas calculadas para costas, en el que ha recaído resolución del día de la fecha, acordando el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, de los bienes:

Propiedad de don Raúl Hernández Alcolea:

Urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 402, libro 327, folio 39, finca número 17.515.

Propiedad de doña Isabel Pérez Seoane y Alvarez de Toledo:

Urbana en el Registro de la Propiedad de Mijas, finca número 3.944, en el conjunto-urbanización "Los Olivos II", parte de la urbanización "El Coto", en el término de Mijas.

Rústica en el Registro de la Propiedad número 2 de El Escorial, parte proindivisa de la finca número 6.583, tomo 2.392, libro 132, folio 56.

Urbana en el Registro de la Propiedad de Mijas, tomo 1.258, libro 490, folio 140, finca número 17.386.

Rústica en el Registro de la Propiedad número 2 de El Escorial, parte proindivisa de la finca número 7.582, tomo 2.376, libro 137, folio 158.

Rústica en el Registro de la Propiedad número 2 de El Escorial, al tomo 966, libro 71, folio 82, finca número 3.733.

Rústica en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, libro 1, tomo 22 bis, folio 228, finca número 3.184.

Urbana en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, libro 207, folio 241, finca número 73.853.

Igualmente se ha acordado la citación de remate de los mismos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de julio de 1993.-El secretario judicial (firmado).

(A.-104.478)

### JUZGADO NUMERO 1 DE COSLADA

#### EDICTO

Doña María Victoria Orea Albares, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 143 de 1992, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle México, número 33, de Coslada, representada por el procurador don Manuel Llamas Jiménez, contra don Antonio Vico Arteaga y los herederos y la herencia yacente de don José Vico Gutiérrez, en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha he acordado citar a los demandados don Antonio Vico Arteaga y la herencia yacente de don José Vico Gutiérrez por medio del presente, a fin de que comparezcan en este Juzgado a prestar confesión el día 21 de octubre de 1993, a las diez horas, por primera vez, y por segunda vez se les cita para el día 22 de octubre de 1993, a las diez horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

En Coslada, a 6 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.475)

### JUZGADO NUMERO 1 DE COSLADA

#### EDICTO

Doña María Victoria Orea Albares, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 793 de 1990, se siguen autos de juicio de menor cuantía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 23 de diciembre de 1992.-Vistos por doña Francisca Arce Gómez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Coslada, los autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 793 de 1990, entre partes, de la una, como actora, "Construcciones Alcares, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales señor Llamas Jiménez, y de la otra, como demandados, don José Luis Muñoz Iborra y doña Manuela Navarro Muñoz.

#### Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Llamas Jiménez, en nombre y representación de "Construcciones Alcares, Sociedad Anónima", y declaro resuelto por falta de pago del precio en el tiempo convenido el contrato de compraventa del garaje número 34 de la avenida Príncipe de España, números 148 y 150, de Coslada (Madrid), suscrito entre la actora, como vendedora, y los demandados don José Luis Muñoz Iborra y doña Manuela Navarro Muñoz, como compradores, y elevado a escritura pública el día 8 de abril de 1987 ante el notario de Madrid don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, con la pérdida de las cantidades desembolsadas por los compradores (demanda-



dos), de las que dispondrá la actora; debiendo poner el inmueble a la entera disposición de la demandante en el término de quince días desde la firmeza de esta sentencia, bajo apercibimiento, en su caso, de lanzamiento.

Impongo el pago de costas a los demandados de forma solidaria.

Esta sentencia podrá ser recurrida en segunda instancia ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, mediante la interposición del recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Luis Muñoz Iborra y doña Manuela Navarro Muñoz, expido el presente en Coslada, a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.476)

### JUZGADO NUMERO 1 DE COSLADA

#### EDICTO

Doña María Victoria Orea Albares, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 773 de 1990, se siguen autos de juicio de menor cuantía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 21 de mayo de 1993.—La señora doña Francisca Arce Gómez, magistrada-jueza titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Coslada, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 773 de 1990, instados por don Ricardo Campos Ropero y doña María del Carmen Fustes Casado, representados por el procurador don Manuel Llamas Jiménez, contra don Francisco Ceinos Casero y doña María del Carmen Rodríguez Pardo, representados por el procurador don Angel Jesús Guillén Pérez y contra "Almacenes de Pavimento, Sociedad Anónima", sobre disolución de comunidad de bienes.

#### Fallo

Sin entrar a conocer el fondo del pleito instado por el procurador de los tribunales señor Llamas Jiménez, en nombre y representación de don Ricardo Campos Ropero y doña Carmen Fustes Casado, estimo la excepción de litis pendencia planteada por el procurador señor Guillén Pérez, en nombre y representación de don Francisco Ceinos Casero y doña María del Carmen Rodríguez Pardo, habiendo sido parte en este pleito la mercantil "Almacenes de Pavimentos, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía en estas actuaciones.

Procede la imposición de costas a la parte actora.

Esta sentencia podrá ser recurrida en

segunda instancia ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días, mediante la interposición de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Almacenes de Pavimentos, Sociedad Anónima", expido el presente en Coslada, a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.477)

### JUZGADO NUMERO 4 DE FUENLABRADA

#### EDICTO

Don Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con el número 22 de 1993, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Santos Fernández, contra don Antonio Lebrón Mudarra, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Piso segundo, letra B, en planta segunda, con acceso por el portal 19 de la calle Osiris, bloque 20, en el paraje de San Pedro, en Humanes de Madrid. Mide 95 metros cuadrados. Le corresponde y es anejo al mismo un cuarto trastero con la misma denominación que al piso al que pertenece, situado bajo cubierta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1.540, libro 61, folio 244, finca número 5.626, inscripción segunda.

Para que tenga lugar la misma se señala el día 18 de noviembre de 1993, a las once y treinta horas de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo para la subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendente a 2.840.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segunda

Los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 0877, de esta localidad, cuenta número 270600017001590, el 20 por 100 del tipo.

##### Tercera

El acreedor demandante no deberá hacer la consignación para tomar parte en la licitación.

##### Cuarta

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juz-

gado con el resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 del tipo en el "Banco Bilbao Vizcaya".

#### Quinta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Queden los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala la segunda para el día 11 de enero de 1994, a las once y treinta horas de su mañana, con las mismas condiciones de la primera, rebajándose el tipo en un 25 por 100; caso de resultar desierta, se señala la tercera subasta para el día 8 de marzo de 1993, a las once y treinta horas de su mañana, sin sujeción al tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo la presente en Fuenlabrada, a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.481)

### JUZGADO NUMERO 3 DE GETAFE

#### EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-jueza titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Getafe (Madrid).

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 250 de 1992, que se tramita ante este Juzgado, a instancia de "Renault Leasing de España, Sociedad Anónima", contra "Aridos Movega, Sociedad Anónima", don Diego Velasco Cañas, don Diego Morillo Jurado, don Domingo García Martínez y doña María Amor González Torres, en reclamación de 462.385 pesetas de principal y 150.000 pesetas más señaladas provisionalmente para intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados "Aridos Movega, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, y don Diego Morillo Jurado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### Bienes objeto de embargo

Propiedad de "Aridos Movega, Sociedad Anónima":

Vehículo marca "Renault", modelo 21 TXE, matrícula M-5466-IG.

Vehículo marca "Renault", modelo 21 TXE, matrícula M-5464-IG.

Vehículo marca "Renault", modelo 25 GTX, matrícula M-0586-IG.

Vehículo marca "Renault", modelo 25 GTX, matrícula M-0142-IG.

Vehículo marca "Renault", modelo 25 GTX, matrícula M-0140-IG.

Vehículo marca "Renault", modelo Trafic, matrícula M-0141-IG.

Propiedad de don Diego Morillo Jurado:

Piso primero, letra A, de la calle Villastar, número 4, de Madrid.

Dado en Getafe, a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.452)

## JUZGADO NUMERO 6 DE GETAFE

### EDICTO

En autos civiles de separación conyugal bajo el número 193 de 1992, seguidos a instancia de doña Gloria Avilés Rabaneda, representada por la procuradora señora Rodríguez Arroyo, contra don José Bastante Sedeño, ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Arroyo, en nombre y representación de doña Gloria Avilés Rabaneda, contra su esposo, don José Bastante Sedeño, por las causas del número 1 del artículo 82 del Código Civil, declaró la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de los bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita, y la ratificación de las medidas definitivas siguientes:

1. La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores, Jonathan y Estefanía, a doña Gloria Avilés Rabaneda, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre ellos.

2. Como régimen de visitas para don José Bastante Sedeño, éste podrá estar en compañía de sus hijos menores de edad en la forma que concierte con la demandante, y en la coyuntura de desacuerdo los tendrá consigo cada dos fines de semana alternativos, desde las diecisiete horas del viernes hasta las veintiuna horas del domingo, la mitad de las vacaciones de verano, Navidades y Semana Santa, eligiendo estos períodos los años pares la madre y los impares el padre.

3. La asignación del uso del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo, a doña Gloria Avilés Rabaneda, quien residirá en dicha vivienda en compañía de los hijos menores.

4. Como contribución del marido para satisfacer los alimentos debidos a los hijos menores abonará a la demandante la cantidad de 20.000 pesetas por cada uno de los dos hijos menores.

5. Como garantía de abono de la prestación dineraria establecida en el apartado anterior, en caso de incumplimiento

del demandado, se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes. Dicha cantidad se abonará a la demandante por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya suma pecuniaria será anualmente actualizada según los incrementos que experimenten los ingresos económicos, a quien venga obligado a su prestación o, en su defecto, el que fije el Instituto Nacional de Estadística.

6. No ha lugar a determinar en el presente trámite procesal ninguna otra medida.

No se hace expresa imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y se notificará a las partes, instruyéndoles de los recursos correspondientes, juzgando en primera instancia, la pronunciamiento, mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Bastante Sedeño, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.902)

## JUZGADO NUMERO 1 DE LEGANES

### EDICTO

Don Mario Pestana Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación bajo el número 95 de 1984, a instancia de doña Jacinta Cebrián González, contra don Amor Fernández González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca en autos en legal forma el día 29 de noviembre de 1993, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio todo lo que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Amor Fernández González, en paradero desconocido, se expide el presente en Leganés, a 16 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-21.323)

## JUZGADO NUMERO 3 DE LEGANES

Doña Elena Martín Sanz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 8 de 1992, a instancia de "BNP España, Sociedad Anónima", contra doña Rosario

Canovaca Zarcero y don Antonio Serrano Gómez, este último en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Leganés, a 6 de abril de 1993.—La ilustrísima señora doña Elena Martín Sanz, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de los de Leganés, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre: de una, como demandante, "BNP España, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, y de otra, como demandada, doña Rosario Canovaca Zarcero, representada por el procurador señor Belmento Crespo, y don Antonio Serrano Gómez, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Rosario Canovaca Zarcero y don Antonio Serrano Gómez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de 1.675.395 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expida el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, librándose al efecto los oportunos oficios.

Dado en Leganés, a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.578-T)

## JUZGADO NUMERO 3 DE LEGANES

### EDICTO

Doña Elena Martín Sanz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado suspensión de pagos número 224 de 1993, a instancia de "Iem Magnetoterapia, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Ortiz-Cañavate, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los libros que le acompañan, y vista la ratificación que les antecede, fórmese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al procurador señor Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, en la representación en que com-



parece de "Iem Magnetoterapia, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta localidad, en la calle Mercurio, número 3, polígono industrial "San José de Valderas", según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado causídico las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el ministerio fiscal, a quien se notificará esta resolución, para que pueda instar lo que a su derecho convenga, en concepto de defensor público, y apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Iem Magnetoterapia, Sociedad Anónima". Anótese en el libro de registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado.

Publíquese esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Juzgado del domicilio social del suspenso, así como en un periódico de Madrid y de ámbito nacional, en este caso, en el periódico "Abc".

Anótese en el Registro Mercantil de la provincia, librándose para ello el oportuno mandamiento por duplicado, para que se lleve a efecto las anotaciones que se decreten en la entidad suspensa.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la misma y se nombra interventor judicial al representante legal de "Sancho Bosch", con domicilio social en la calle Quesada, número 7, de Madrid, a quien se le hará saber mediante la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término del segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrará acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5 de la expresada Ley.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados con el concurso del artículo 3 de la citada Ley, devolviéndose luego a la entidad suspensa para que continúe con ellos los asientos de sus operaciones y los tenga a disposición del Juzgado, del interventor judicial y de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso.

Continuando la entidad suspensa en la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha Ley.

Hágase saber al interventor citado las atribuciones que determina el artículo 5 de la mencionada Ley, y señalando el plazo de sesenta días para que cumpla lo preceptuado en el artículo 8 de la misma.

Se concede a la entidad suspensa en plazo de treinta días para que proceda a

la presentación del balance definitivo, y en cumplimiento de lo que determina el párrafo primero del artículo 2 de la repetida Ley, habrá de formarse bajo la inspección del interventor, lo que se tendrá presente por éste, a los efectos del término de emisión del dictamen que señala la Ley, que empezará a contarse a partir de la presentación del aludido balance definitivo.

Notifíquese la existencia del procedimiento al señor abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley, se deja en suspenso la ejecución de las sentencias que puedan recaer sobre juicios ordinarios y ejecutivos en trámite contra la misma, que no persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados, así como los embargos y administraciones judiciales que pudieran haberse constituido sobre los bienes no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción del interventor, mientras ella subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de créditos.

Póngase en conocimiento de los Juzgados de igual clase de esta localidad la suspensión de pagos.

Queden los libros de balance de sumas y saldos y libros de diario bajo la custodia del secretario de este Juzgado hasta el momento procesal oportuno.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Leganés, a 8 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.648)

### JUZGADO NUMERO 5 DE LEGANES

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Leganés (Madrid).

Certifico: Que en el expediente gubernativo sobre inscripción fuera de plazo de nacimiento del menor Iván Castillo de la Cruz, registrado bajo el número 232 de 1991, seguido en este Registro Civil, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Practíquese en el libro correspondiente de la sección primera del Registro Civil de Leganés la inscripción de nacimiento de Iván Castillo y de la Cruz, ocurrido en Leganés el día 27 de mayo de 1989, siendo hijo de Manuel y de Purificación, con todas las circunstancias que constan en el primero de los hechos de esta resolución.

Se declara gratuito este expediente. Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y demás partes, con las advertencias de que la misma no es firme y sí recurrible por término de quince días para ante

el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de esta ciudad.

Así por este auto, lo mandó y firma.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Castillo Vázquez y doña Purificación de la Cruz Morante, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Leganés, a 15 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-20.903)

### JUZGADO NUMERO 2 DE MAJADAHONDA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en el proceso civil de menor cuantía número 482 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de "N.C.R. España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor González Pontón, contra "Proline, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación de cantidad, por medio del presente edicto he acordado el emplazamiento de la demandada "Proline, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, a fin de que dentro del término de diez días se persone en autos, contestando en forma a la demanda, y bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

Y para que conste el emplazamiento de la demandada "Proline, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, para que en el término de diez días se persone en estos autos, contestando en forma a la demanda, expido el presente edicto en Majadahonda, a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, P. H. (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.653)

### JUZGADO NUMERO 2 DE MAJADAHONDA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento civil de divorcio número 452 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de doña Cristina Benito Rogado, contra su esposo don Luis Daniel Pallero Bocalo, por medio del presente edicto he acordado emplazar al expresado demandado don Luis Daniel Pallero Bocalo, para que en el término de veinte días se persone en autos, contestando en forma a la demanda, y bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado para que en el término de veinte días se persone en autos, contestando a la demanda, expido el presente edicto, que firmo en Majadahonda, a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, P. H. (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-20.908)

### JUZGADO NUMERO 1 DE MOSTOLES

#### EDICTO

Don Gregorio del Portillo García, magistrado-juez, por sustitución, del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 1 de los de Mostoles y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía bajo el número 21 de 1993, a instancia de la comunidad de propietarios "Parque Boadilla", contra don Raymond David Berryman, en rebeldía, en cuyas actuaciones ha recaído sentencia de fecha 28 de julio de 1993, y el fallo copiado literalmente dice así:

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Juan Bosco Hornedo Muguero, en representación de la comunidad de propietarios de "Parque Boadilla", contra don Raymond David Berryman, en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 728.404 pesetas en concepto de cuotas por gastos comunes, más el interés del 6 por 100 devengado desde el vencimiento de cada cuota trimestral hasta el completo pago, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Raymond David Berryman, en ignorado paradero, expido los pertinentes edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Mostoles, a 10 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.453)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MOSTOLES

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 3 de los de Mostoles y su partido judicial, don José Ramón Chulvi Montaner, y de conformidad con providencia dictada en esta fecha en los autos de divorcio número 94 de 1988, seguidos a instancia de doña Carmen López Rus, representada por el procurador don José Antonio Sánchez-Cid, contra don César Alcalde Rayuela, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya sentencia, recaída en el presente procedimiento, y cuyo literal es el que sigue.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio Sánchez-Cid, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por divorcio con-

traído por doña María del Carmen López Rus y doña César Alcalde Rayuela, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y sin expresa condena en las costas procesales. Y debo acordar las siguientes medidas complementarias:

1.º El hijo menor del matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre.

2.º Se atribuye a la madre e hijos que con ella queden el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la calle Clavel, número 10, de Pozuelo de Alarcón.

Se remite a la ejecución de sentencia la adopción de las otras medidas complementarias solicitadas.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágase saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal al demandado, se expide la presente en Mostoles, a 7 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(C.-978)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MOSTOLES

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número 3 de los de Mostoles, en los autos de separación número 121 de 1993, promovidos por doña Adela Ramírez Romero, representada por el procurador don Angel Ramón López Meseguer, contra don Fernando Martínez Mesa, se emplaza al demandado don Fernando Martínez Mesa, para que en el término de veinte días comparezca en los presentes autos, personándose mediante abogado y procurador, bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado mencionado, expido el presente en Mostoles, a 6 de julio de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(C.-973)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MOSTOLES

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Mostoles, en expediente número 315 de 1992, promovido por la procuradora señora Valderrama Anguita, en representación de la entidad "Sociedad Anónima para la Industria y el Comercio" (SAIC), domiciliada en esta localidad, en el polígono industrial número 2 "La Fuensanta", parcela 35, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de la fecha se ha declarado a la mencionada entidad en estado de suspensión de pagos, conceptuándose como insolvencia provisional por ser el activo superior en 163.358.586 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores a junta general, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de octubre de 1993, a las once horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentos establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro el presente en Mostoles, a 23 de junio de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.723)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MOSTOLES

#### EDICTO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 158 de 1993, se siguen autos de divorcio a instancia de don Santiago Fernández Montalvo, contra doña Claudia Patricia Ramos Ochoa, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada doña Claudia Patricia Ramos Ochoa, concediéndole el plazo de diez días para que comparezca ante este Juzgado, y si compareciere, concediéndole otros diez días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en



forma legal a la demandada doña Claudia Patricia Ramos Ochoa, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide la presente en Móstoles, a 22 de septiembre de 1993, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-21.324)

### JUZGADO NUMERO 1 DE NAVALCARNERO

#### EDICTO

Doña María Esther Martínez Saiz, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 195 de 1989, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de don Rogelio Muñoz Corona, representado por el procurador señor López López, contra otro y don Antonio Pérez Rodríguez y don Angel Velasco Tormos, declarados en rebeldía, autos en los que con fecha 5 de julio de 1993 se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

En Navalcarnero, a 5 de julio de 1993.—La señora doña María Esther Martínez Saiz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados al número 195 de 1989, promovidos a instancia de don Rogelio Muñoz Casona, representado por el procurador don Manuel López López y dirigido por la letrada doña María Concepción Mencia Reguera, contra don Antonio Pérez Rodríguez y don Angel Velasco Tormos, declarados en rebeldía, así como contra don José Morales Lamas, representado por el procurador don José Ramón Orrico Blázquez y defendido por letrado.

#### Fallo

Que desestimando las excepciones dilatorias y perentorias formuladas por el demandado don José Morales Lamas y estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Rogelio Muñoz Corona, contra don José Morales Lamas, don Antonio Pérez Rodríguez y don Angel Velasco Tormos, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar, con carácter solidario, al actor la suma de 808.000 pesetas, así como la cantidad a determinar en ejecución de sentencia a que asciendan los intereses que se contemplan en el fallo de la sentencia de fecha 29 de julio de 1987, dictada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 70 de 1986, cantidades, todas ellas, que devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta la total ejecución de esta sentencia, desde esta fecha en que es dictada. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales y contra la cual puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes, para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.—María Esther Martínez Saiz (firmado y rubricado).

Aparece publicada en el mismo día.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Antonio Pérez Rodríguez y don Angel Velasco Tormos, expido el presente en Navalcarnero, a 24 de septiembre de 1993.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.661)

### JUZGADO NUMERO 1 DE PARLA

#### EDICTO

En los autos número 148 de 1993 se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de providencia de doña Blanca Esther del Hoyo Moreno.—En el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Parla, a 23 de julio de 1993.

Anterior escrito presentado por la comunidad de propietarios únase al juicio de cognición número 148 de 1993, seguido a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Fuentebella, número 37, frente a don Francisco Pérez Carreño y doña Antonia Prieto Alonso, y visto su contenido y el estado de las actuaciones, procederé a emplazar a los demandados, por término de nueve días improrrogables, por medio de publicación de cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijándola en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el domicilio desconocido, a fin de que en dicho término comparezcan en este Juzgado a personarse, previniéndoles que de efectuarlo en dicho plazo se les concederán tres días más para contestar a la demanda, si vieren convenirles, con entrega de copias de la demanda y demás documentos, y que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarles; dichos edictos se entregarán al procurador de la actora a fin de que cuide de su diligenciado.

Esto propongo a su señoría y doy fe.—Conforme, el magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Francisco Pérez Carreño y doña María Antonia Prieto Alonso, en domicilio desconocido, a los que se previene en legal forma, libro la presente en Parla, a 23 de julio de 1993.—La secretaria (firmado).

(A.-104.589-T)

### JUZGADO NUMERO 3 DE PARLA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio

de cognición número 54 de 1991, se notifica al demandado don Francisco Encinas Cobo la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 3 de los de Parla, los autos de juicio de cognición que por turno de reparto han correspondido a este Juzgado, seguidos bajo el número 54 de 1991, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la comunidad de propietarios del número 11 de la calle Fernando III El Santo, asistida del letrado don Angel Pinilla Martín, contra don Francisco Encinas Cobo, declarado en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios de la calle Fernando III El Santo, número 11, de Parla, debo condenar y condeno a don Francisco Encinas Cobo, declarado en rebeldía, a que satisfaga a la actora la cantidad de 52.000 pesetas y los intereses legales desde el emplazamiento, imponiéndole asimismo las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Encinas Cobo, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Parla, a 30 de julio de 1993.—La secretaria (firmado).

(A.-104.665)

### JUZGADO NUMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### EDICTO

Doña Pilar Ledesma Ibáñez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 2 de los de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 245 de 1991, a instancia del procurador señor Gonzalo Ballesteros, en nombre y representación de doña María Ventura Martín, contra don Alfredo Quintas Resines, herederos de doña Emilia Panadero Fernández, don Manuel Quintas Resines, doña María Abad Garaballú y herederos desconocidos de doña Vicenta Abad Sánchez, sobre declaración de nulidad de escritura de compraventa, en los cuales he dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

#### Fallo

Desestimar la demanda interpuesta por la representación de doña María Ventura Martín, contra don Alfredo Quintas Resines, don Manuel Quintas Resines, doña Marina Abad Garaballú, contra los ignorados herederos de doña Vicenta Abad Sánchez y contra los herederos de doña

Emilia Panadero Fernández, absolviendo en la instancia a los expresados codemandados, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, por concurrir la excepción de falta de legitimación activa.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Vicenta Abad Sánchez, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se expide el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 10 de septiembre de 1993.—El secretario sustituto (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.660)

### JUZGADO NUMERO 2 DE TORREJON DE ARDOZ

#### EDICTO

Doña Isabel Herrera Sánchez, magistrada-jueza titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 65 de 1993, a instancia de la "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" ("La Caixa"), representada por el procurador don Julio Cabellos Albertos, contra don Angel Santamaría Rivero y doña María del Pilar Zafra Mesa, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras subastas, según autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 25 de noviembre de 1993, a las diez y quince horas. Tipo de licitación: 22.900.000 pesetas.

Segunda subasta: el día 15 de diciembre de 1993, a las diez y quince horas. Tipo de licitación: el 75 por 100 del tipo anterior.

Tercera subasta: el día 19 de enero de 1994, a las diez y quince horas. Sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Torrejón de Ardoz, cuenta número 2705, clave procedimiento número 18 y procedimiento número 65/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración, a la misma hora, en el siguiente día hábil, según la condición primera de este edicto.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Décima

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de que al intentar la notificación de los mismos se hallaren en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

Finca sita en Paracuellos del Jarama (Madrid), calle Los Mártires, número 51.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 3.137, libro 91 de Paracuellos del Jarama, finca número 2.919, folio 37.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 13 de septiembre de 1993.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.754-T)

### JUZGADO NUMERO 3 DE TORREJON DE ARDOZ

#### EDICTO

Doña Sandra González de Lara Mingo, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos número 104 de 1991, promovido por el procurador don José María García García, en representación de "Ingetubo, Sociedad Anónima", y que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado sobrefeído el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, párrafos 4 y 18 y siguientes de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de esta ciudad, publicándose mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el periódico "El País" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de Madrid.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 28 de junio de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-104.612-T)

### JUZGADO NUMERO 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente se hace público que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 243 de 1992, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Naval Moral de la Mata, a 20 de julio de 1993.—El señor don Julio Romero Hernández, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 2 de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 243 de 1992, a instancia de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", representada



por el procurador señor Rodríguez Jiménez y asistida por el letrado don Mariano de Toro Torregrosa, contra don Cándido Antonio Olivares Medrano, don Manuel Mané Chaves y contra la empresa "Schweiz de Seguros", representados los dos últimos por la procuradora señora Hernández Gómez, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra don Cándido Antonio Olivares Medrano, en situación de rebeldía procesal; don Manuel Mané Chaves y la empresa "Schweiz de Seguros", representados por la procuradora señora Hernández Gómez, debo declarar y declaro que los tres demandados vienen obligados, de manera conjunta y solidaria, a satisfacer a la actora la cantidad de 392.404 pesetas, como importe de los daños causados en instalaciones de la misma por el hecho de que la demanda se refiere y se establece en el Fundamento Jurídico I de esta resolución, condenándoles en consecuencia al pago, en la forma dicha, de citada cantidad, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la de esta resolución, imponiéndoles asimismo el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos del demandado don Manuel Mané Chaves, ignorándose el paradero de los mismos, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Navalmoral de la Mata, a 10 de septiembre de 1993.-La oficiala en funciones de secretaria (firmado).

(A.-104.768-T)

## JUZGADOS DE LO PENAL

### JUZGADO NUMERO 23 DE MADRID

#### REQUISITORIA

Don Vicente Trigos Muñoz, con documento nacional de identidad número 50.788.892, hijo de Alejandro y de Leonor, natural de Madrid, nacido el día 9 de septiembre de 1946, domiciliado últimamente en calle Rioja, número 104, piso séptimo, letra B, de Leganés, procesado por contra seguridad en tráfico, en la causa número 359 de 1993, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Madrid, a 2 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(D. G.-10.458) (B.-19.786)

## JUZGADO NUMERO 2 DE CIUDAD REAL

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo penal de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento abreviado número 197 de 1992, seguido por delitos de imprudencia temeraria y omisión del deber de socorro, contra don Angel Martínez Delgado y otros, y en el que aparece como responsable civil subsidiario "Ediciones Orgaz, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se ignora, por el presente se cita al representante legal de dicha entidad a fin de que el día 14 de octubre de 1993, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo penal número 2 de los de Ciudad Real, sita en calle Caballeros, número 9, tercera planta, para asistir al acto del juicio oral señalado en dicha causa, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de citación a "Ediciones Orgaz, Sociedad Anónima", expido el presente, que firmo en Ciudad Real, a 17 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(D. G.-10.998) (B.-21.326)

## JUZGADO DE ZAMORA

#### EDICTO

Doña Belén Gamazo Carrasco, secretaria del Juzgado de lo penal de Zamora.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado número 260 de 1992, aparece lo siguiente:

Por tenerlo así acordado en el procedimiento abreviado número 260 de 1992, en el día de la fecha el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo penal de Zamora, seguido por el delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, contra don Alipio Fernando Pereira dos Santos, se extiende el presente, en el que se hace constar:

No siendo conocido el domicilio del acusado en esta causa, se le cita por medio del presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle que se le han concedido los beneficios de la condena condicional por impago de multa, bajo apercibimiento de serle revocada.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alipio Fernando Pereira dos Santos, se extiende el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Zamora, a 6 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de lo penal (firmado).

El presente folio y los anteriores concuerdan bien y fielmente con el original, al que remito y, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zamora,

a 6 de septiembre de 1993.-La secretaria (firmado).

(D. G.-10.459) (B.-19.787)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Don Miguel Angel García Alonso, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Mupag Previsión", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Asepeyo", don Fernando Martín Martínez y "Deldi, Sociedad Anónima", en reclamación por invalidez, registrado con el número 405 de 1992, se ha acordado citar a "Deldi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre de 1993, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Deldi, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.641)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Margarita Silva Navarrete, magistrada-jueza de lo social del número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alberto Sorrel Vide, contra "Centro Control, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 581 de 1993, se ha acordado citar a "Centro Control, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 1993, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o me-

dante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Centro Control, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.597)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Margarita Silva Navarrete, magistrada-jueza de lo social del número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Rodríguez Zamora, contra "Juan Peña e Ignacio del Prado, Sociedad Limitada", y don Juan Peña, en reclamación por despido, registrado con el número 743 de 1993, se ha acordado citar a "Juan Peña e Ignacio del Prado, Sociedad Limitada", y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de octubre de 1993, a las doce y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Juan Peña e Ignacio del Prado, Sociedad Limitada", y don Juan Peña, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-21.811)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria del Juzgado de lo social del número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Benito Escolar Arroyo, contra don Manuel Delgado Alonso, en reclamación por despido, re-

gistrado con el número 558 de 1993, se ha acordado citar a don Manuel Delgado Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 1993, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte que las resoluciones judiciales que se citen en el presente procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo los que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la precitada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).

(B.-20.850)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 668 de 1992, ejecución número 175 de 1993, seguidos a instancia de don Manuel Suárez Reyero, contra "Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", sobre cantidad, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

#### Auto

En Madrid, a 20 de septiembre de 1993.—Vista por mí, doña María Romero Valdespino, la solicitud de ejecución presentada el día 17 de junio de 1993 dicto la siguiente resolución:

#### Hechos:

1. En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, don Manuel Suárez Reyero, y de otra, y como demandada, "Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", se dictó la resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Que dicha resolución es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados

en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

2. La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

3. Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4. Adviértase y requiérase a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante, y mientras ello no lo realice, se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) las costas y gastos judiciales que se devenguen a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículo 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículos 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase, asimismo, a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturale-



za sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

5. El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

6. Dígase a la empresa ejecutada que continuará desarrollando su actividad productiva, que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial justificando tales extremos el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto por este auto digo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 347.810 pesetas, de 41.737 pesetas de intereses y de 34.781 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Y como se pide oficiase a las entidades bancarias relacionadas en el anterior escrito.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria, María Mariscal de Gante y Rufa.

(B.-21.945)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 823 de 1992, seguidos ante este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, a instancia de don A. Jesús Martínez Ucedo y cuatro más, contra "C. Carrillo, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 14 de sep-

tiembre de 1993 se ha dictado providencia de incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en el presente procedimiento, cítese a comparecencia a las partes para el día 27 de octubre de 1993, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, advirtiéndose que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación a "C. Carrillo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(B.-20.643)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Pérez Camino, secretario del Juzgado de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Araceli Piquet Salamanca, contra "Data Radio, Sociedad Anónima Laboral", en reclamación por cantidad, registrado con el número 691 de 1993, se ha acordado citar a "Data Radio, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 1993, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial con la advertencia de poderle tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Data Radio, Sociedad Anónima Laboral", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).

(B.-20.852)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha

28 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña María Paz García Novo, contra la empresa "Temis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en reclamación por despido, seguido con el número 729 de 1993, se cita a la mencionada empresa, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, el día 20 de octubre de 1993, a las diez y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 28 de septiembre de 1993.—El secretario, José María Redondo Pascual.

(B.-21.812)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 12 de julio de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de don Evelio Muñoz Calero, contra Fondo de Garantía Salarial y "La Boucade, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, seguido con el número 602 de 1993-4, se cita a la mencionada empresa "La Boucade, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, tercera planta, el día 9 de marzo de 1994, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 12 de julio de 1993.—El secretario, José María Redondo Pascual.

(B.-20.646)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 16 de junio de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña Marcelina Saavedra Calle, contra "Abenasa, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, seguido con el número 817 de 1992-6, se cita a la mencionada empresa "Abenasa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, tercera planta, el día 16 de marzo de 1994, a las diez y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 16 de junio de 1993.—El secretario, José María Redondo Pascual.  
(B.-20.645)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 17 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña María del Pilar Godoy y otras, contra "Musema, Sociedad Anónima", por despido, seguido con el número 400 de 1993, se cita a la mencionada empresa, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, el día 8 de febrero de 1994, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 17 de septiembre de

1993.—El secretario, José María Redondo Pascual.

(B.-20.644)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña Begoña García Alvarez, magistrada-jueza de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Santiago Muñoz Tapia, contra "Mac Caryma, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 796 de 1992, se ha acordado citar a "Mac Caryma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 1993, a las doce horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mac Caryma, Sociedad Limitada, en su representación legal, en legal forma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.863)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña Begoña García Alvarez, magistrada-jueza de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Briz Linuesa y otro, contra "Mac Caryma, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 794 de 1992, se ha acordado citar a "Mac Caryma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 1993, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mac Caryma, Sociedad Limitada", en su representación legal, en legal forma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.864)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña Begoña García Alvarez, magistrada-jueza de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Isabel Cuadrado Fernández, contra "Call Security, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 54 de 1993, se ha acordado citar a "Call Security, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 1993, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Call Security, Sociedad Anónima", en su representante legal, en legal forma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-21.813)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 104 de 1991, recurso número 8 de 1992, seguidos ante este Juzgado de lo social número 13 de Madrid, a instancia de don Mohamed Hamdan y otros, contra "Servicios y Obras de Gas, Sociedad Limitada", "Instalaciones Alejandro Merino, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



*Providencia*

Magistrada-jueza de lo social, señora García Alvarez.-En Madrid, a 23 de julio de 1993.

Por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, dese traslado de copia del mismo a las demandadas y cítese a las partes para la comparecencia que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1993, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, aduciendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que dody fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Servicios y Obras de Gas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.647)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 14 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Paloma Esteban Arce, magistrada-jueza de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Esteban Pedroche Sánchez, contra "Buroamar, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 635 de 1993, se ha acordado citar a "Buroamar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre de 1993, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Buroamar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.648)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 14 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Paloma Esteban Arce, magistrada-jueza de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Vicente Hernández Fuentes y otros, contra don Luis Flo-

res Tapial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 662 de 1993, se ha acordado citar a don Luis Flores Tapial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 1993, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Flores Tapial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.649)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 14 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Paloma Esteban Arce, magistrada-jueza de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Julio Garrido Mansilla y otro, contra "Molamotor, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 720 de 1993, se ha acordado citar a "Molamotor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 1993, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Molamotor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-20.650)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 15 DE MADRID**

## EDICTO

Por la presente, dictada en méritos de autos número 402 de 1993-3, instruido

por este Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid, a instancia de don Manuel Piris Carrillo, contra "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, se notifica a "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, dice:

Unase el escrito presentado a los autos de su razón y, como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 19 de octubre de 1993, a las once y treinta horas de la mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículos 275 a 284 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de septiembre de 1993.-El secretario, Antonio Martín Chacón.

(B.-20.926)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 15 DE MADRID**

## EDICTO

Por la presente, dictada en méritos de autos número 442 de 1993-6, instruido por este Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid, a instancia de doña María Ascensión Carmona Castillo, contra "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por despido, se notifica a "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", y a don José Lozar Gómez, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, dice:

Unase el escrito presentado a los autos de su razón y, como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 19 de octubre de 1993, a las once y treinta horas de la mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículos 275 a 284 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de septiembre de

1993.-El secretario, Antonio Martín Chacón.

(B.-20.927)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 6 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid a instancia de don José Antonio Cerezo Martín, contra "Pizza Jardín, Sociedad Anónima", en reclamación de despido, seguido con el número 697 de 1993-7, se cita al mencionado demandante don José Antonio Cerezo Martín, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, 28020 Madrid, el día 18 de octubre de 1993, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 17 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.925)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 13 de julio de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid a instancia de doña María del Destierro Alonso Mateo, contra "Limpiezas Xendra, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, seguido con el número 591 de 1993-5, se cita a la mencionada demandada "Limpiezas Xendra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, 29020 Madrid, el día 18 de octubre de 1993, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de

la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 21 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).

(B.-20.922)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Andrés Herrador Fernández, contra "Comusic, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 692 de 1993, se ha acordado citar a "Comusic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 1993, a las diez treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comusic, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-20.934)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Andrés Herrador Fernández, contra "Comusic, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 692 de 1993, se ha acordado citar a don Ramón Riba Viladrosa y don Antonio Riba Viladrosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de octubre de 1993, a las diez treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número

19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Ramón Riba Viladrosa y don Antonio Riba Viladrosa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-20.930)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Concepción Olondriz Navarro, contra "Kailas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 697 de 1993, se ha acordado citar a "Kailas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 1993, a las nueve cincuenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Kailas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-20.931)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Campaya Ruiz, contra "Decoraciones Puertollano Molina, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el



número 688 de 1993, se ha acordado citar a don José Luis Campaya Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 1993, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José Luis Campaya Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-20.932)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

##### EDICTO

Don Manuel García Fernández-Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ernesto Agustín Narillos Melero y uno más, contra "Suministros Militares, Sociedad Anónima", en reclamación por extinción de contrato, registrado con el número 711 de 1993, se ha acordado citar a "Suministros Militares, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 1993, a las doce y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de citación a "Suministros Militares, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-21.446)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

##### EDICTO

Don Manuel García Fernández-Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Angel Sánchez Paulete Iniesta y otros, contra "Encuadernaciones de Humanes Jeyce, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 570 de 1993, se ha acordado citar a "Encuadernaciones de Humanes Jeyce, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 1993, a las doce horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de citación a "Encuadernaciones de Humanes Jeyce, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-20.651)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 27 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña Arsenia Román Carretero y otro, contra "Instituto Profesional de Diseño y Patronaje, Sociedad Limitada", en reclamación de despidos, seguido con el número 707 de 1993-0, se cita a la mencionada empresa "Instituto Profesional de Diseño y Patronaje, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, el día 20 de octubre de 1993, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá

el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1993.—La secretaria, Elena Carrasco Manzanares.

(B.-21.449)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 27 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de don Miguel Toscano López, contra "Indepin, Sociedad Anónima", en reclamación de despidos, seguido con el número 703 de 1993-4, se cita a la mencionada empresa "Indepin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, el día 20 de octubre de 1993, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1993.—La secretaria, Elena Carrasco Manzanares.

(B.-21.453)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 27 de septiembre de 1993, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de don Alejandro Torrecuadrada Cantero, contra Fondo de Garantía Salarial y "Dra, Sociedad Limitada", en reclamación de despidos, seguido con el número 713 de 1993-1, se cita a la mencionada empresa "Dra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, número 59, el día 20 de octubre de 1993, a las diez y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso

de no existir avenencia en tal acto el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que, en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1993.- La secretaria, Elena Carrasco Manzanares.

(B.-21.452)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Zacarías Martín Secundino, contra "Peletería Rosa Durán, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 356 de 1993, ejecución número 223 de 1993, se ha acordado citar a "Peletería Rosa Durán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 1993, a las nue-

ve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Peletería Rosa Durán, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de septiembre de 1993.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-21.458)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, magistrado-juez de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Luis Carlos Sánchez Fernández, contra "Fundación Inyectada Visán, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con

el número 766 de 1993, se ha acordado citar a "Fundación Inyectada Visán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 1993, a las once treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándose a confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, apercibiéndole de que de no comparecer podría ser tenido por confeso. Ha lugar a la documental.

Y para que sirva de citación a "Fundación Inyectada Visán, Sociedad Anónima", y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 23 de septiembre de 1993.-El secretario judicial (firmado).

(B.-21.824)

## V. OTROS ANUNCIOS

### Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Delegación Provincial de Córdoba

#### EDICTO

Ignorándose el domicilio de "Trans-trailer, Sociedad Anónima", titular del vehículo MU-8526-P, que tuvo su anterior residencia en Madrid, calle Arroyo Bueno, número 9, se publica el presente edicto, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación del expediente sancionador nú-

mero CO-00230/1993, instruido por esta Delegación Provincial por realizar el día 6 de julio de 1993 transporte de paquetería de correos de Madrid a Sevilla y Cádiz, careciendo de la tarjeta de transportes, semirremolque M-016477-R, lo cual es constitutivo de infracción del artículo 140 a), Ley 16/1987, pudiendo dar lugar a la imposición de 250.000 pesetas y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L16/1987 y 28 del Real Decreto 1408/1986.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que,

en su caso, intente valerse.-El delegado provincial, Luis Moreno Castro.

(D. G.-10.593)

### Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Madrid

Don José Luis Montero Ducas, ha causado baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, a 8 de septiembre de 1993.-El presidente, Jaime Luis Quirós Quintana.

(A.-105.067)

#### Administración:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 319 80 25 - 319 51 54  
319 85 88 - Fax 308 16 83

#### Talleres:

Imprenta de la  
Comunidad de Madrid  
Polígono Industrial "Valportillo"  
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983  
Papel reciclado